



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 068 de Octubre de 1996, en su Artículo 71, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 068 de Octubre 7 de 1996, corresponde al Gobierno Departamental dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, con base en el Proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a consideración de la Asamblea y las modificaciones que se hayan hecho en la Asamblea acompañado de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante Ordenanza No. 0403 del 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Que en el presente decreto, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental a nivel ejes, sectores, programas y subprogramas, se detallan los proyectos para efectos de homologación y diligenciamiento del Formato Único Territorial – FUT.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 en la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL, (\$1.498.042.957.313)** y los ingresos para los Municipios Descertificados en SGP-APSB (Agua Potable y Saneamiento Básico) por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$2.155.244.551)**, según el siguiente detalle:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INGRESOS DEPARTAMENTALES

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

POS-PRE	DETALLE	Presupuesto Inicial
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.440.743.379.565
1-1	INGRESOS CORRIENTES	1.387.327.213.974
1-11	TRIBUTARIOS	643.206.409.156
1-111	IMPUESTOS	525.945.369.156
1-1111	IMPUESTOS DIRECTOS	105.867.823.000
1-11111	IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	105.867.823.000
1-1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	420.077.546.156
1-11121	IMP DE REGISTRO	82.768.706.000
1-11122	SOBRETASA GASOLINA	53.419.866.000
1-11123	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, NACIONAL Y EXTRANJERA	148.484.163.000
1-11124	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	78.089.475.999
1-11125	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILO	53.848.425.000
1-11126	IMPUESTO DEGUELLO GANADO MAYOR	3.466.910.157
1-112	ESTAMPILLAS	116.189.840.000
1-11201	PRODESARROLLO	11.942.320.000
1-11203	PRO-UNIVALLE	51.690.080.000
1-11204	PRO-HOSPITALES	35.540.960.000
1-11205	PRO-CULTURA	5.423.600.000
1-11207	PRO-SALUD	2.919.280.000
1-11208	PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	3.205.280.000
1-11209	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UCEVA	2.556.320.000
1-11210	ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR	2.912.000.000
1-113	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD	1.071.200.000
1-12	NO TRIBUTARIOS	108.018.160.651
1-121	TASAS	11.137.333.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1-1211	SISTEMATIZACION	10.572.293.133
1-1212	DERECHOS Y TRÁMITES Y TARIFAS	235.689.972
1-1213	TRAMITES ACT DE GANADERO	329.349.895
1-122	SANCIONES Y MULTAS	1.281.208.000
1-1221	SANCIONES TRIBUTARIAS	1.281.208.000
1-123	REGALIAS ALCOHOL	96.705.670
1-1231	ALCOHOL	96.705.670
1-124	PARTICIPACIONES	94.486.285.271
1-1242	EN LICORES	59.551.798.039
1-12421	LICOR NACIONAL	59.551.798.039
1-124211	Licor ILV	59.551.798.039
1-1245	IVA CEDIDO	34.934.487.232
1-12451	IVA LICORES	32.066.352.791
1-12452	IVA SERVICIO TELEFONÍA MOVIL	2.868.134.441
1-125	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.016.628.710
1-1251	VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL	279.756.470
1-1257	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE	736.872.240
1-13	TRANSFERENCIAS	636.102.644.167
1-131	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	511.262.339.127
1-1311	SECTOR SALUD	79.925.774.453
1-1312	SECTOR EDUCACION	415.325.067.690
1-1313	PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	16.011.496.984
1-133	BENEFICENCIA DEL VALLE	44.900.224.825
1-1331	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	38.825.696.782
1-13311	APUESTAS PERMANENTES	38.825.696.782
1-1332	RENTA LOTERIA	3.646.129.656
1-1333	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	2.066.140.138
1-1334	PREMIOS NO RECLAMA	362.258.249
1-132	CONTRIBUCIÓN NACIONAL SOBRETASA ACPM	28.106.520.000
1-134	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	4.336.860.103
1-135	DEL GOBIERNO NACIONAL	38.899.247.953
1-1351	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	38.899.247.953
1-13511	MINISTERIOS	38.899.247.953
1-135111	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	8.896.980.063
1-1351111	RECURSOS MINISTERIOS	8.896.980.063
1-135111101	PROGRAMA ETV	2.225.905.700
1-135111102	PROGRAMAS INIMPUTABLES	1.584.443.577



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1-135111103	PROGRAMA CAMPAÑA CONTROL LEPRO	65.171.851
1-135111104	PROGRAMA CONTRIBUCIÓN TUBERCULOSIS	329.793.447
1-135111108	OTRAS CAMPAÑAS NACIONALES	1.628.412.339
1-135111115	PROGRAMAS POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	352.360.282
1-1351112	FOSYGA	2.710.892.867
1-13511121	APOYO RECLAMACIÓN VICTIMAS POBLACIÓN DESPLAZADA	2.710.892.867
1-135112	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.409.284.800
1-135114	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	25.000.000.000
1-13511405	RECURSOS FONPET - NACIÓN SSF	25.000.000.000
1-135115	OTROS MINISTERIOS	3.592.983.090
1-136	CUOTA DE FISCALIZACIÓN	1.224.500.739
1-138	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.372.951.420
1-13801	CUOTAS PARTES PENSIONALES	7.372.951.420
1-3	FONDOS ESPECIALES	10.416.672.198
1-31	COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	212.721.165
1-33	FODEPVAC	10.203.951.033
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	42.999.493.393
1-41	RECURSOS DEL BALANCE	21.210.163.788
1-411	SUPERAVIT FISCAL	21.210.163.788
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	21.210.163.788
1-43	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	9.542.324.805
1-431	INTERESES	9.093.246.790
1-4311	FONDOS COMUNES	6.500.000.000
1-4312	RECURSOS E EDUCACIÓN	746.763.911
1-4313	RECURSOS SALUD	1.805.600.000
1-4316	SGP PROPÓSITO GENERAL APSB	40.882.879
1-436	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	449.078.015
1-46	EXCEDENTES FINANCIEROS	5.786.324.800
1-461	EXCEDENTES FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	5.786.324.800
1-4611	EXCEDENTES INFIVALLE	5.786.324.800
1-47	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	6.460.680.000
1-471	VENTA DE ACTIVOS	3.000.000.000
1-474	RECUPERACIONES	3.460.680.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
INCIVA

INCIVA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	4.020.565.604
1.1.	RECURSOS PROPIOS	1.774.168.804
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	195.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	2.051.396.800
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2.051.396.800
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	2.051.396.800
1.3.1.2.1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	1.481.848.000
1.3.1.2.1.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	1.481.848.000
1.3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	569.548.800
1.3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	569.548.800
TOTAL INGRESOS INCIVA		4.020.565.604

BELLAS ARTES

BELLAS ARTES		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	13.853.671.392
1.1.	RECURSOS PROPIOS	1.578.000.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	282.200.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	11.393.471.392
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	11.393.471.392
1.3.1.1	DE LA NACIÓN	3.448.710.592
1.3.1.1.3	RECURSOS CREE	3.448.710.592
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	7.944.760.800
1.3.1.2.1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	7.375.212.000
1.3.1.2.1.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	7.375.212.000
1.3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	569.548.800
1.3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	569.548.800
1.4	CONVENIOS	600.000.000
TOTAL INGRESO BELLAS ARTES		13.853.671.392



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	6.152.170.569
1.1.	RECURSOS PROPIOS	126.400.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	481.647.369
1.3	TRANSFERENCIAS	5.544.123.200
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5.544.123.200
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	5.544.123.200
1.3.1.2.1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	2.638.744.000
1.3.1.2.1.1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	2.638.744.000
1.3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	2.905.379.200
1.3.1.2.7.4	Estampilla Prounivalle	2.061.603.200
1.3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	843.776.000
TOTAL INGRESOS BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL		6.152.170.569

INCOLBALLET

INCOLBALLET		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	5.002.140.993
1.1.	RECURSOS PROPIOS	253.181.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	4.748.959.993
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4.748.959.993
1.3.1.1	DE LA NACIÓN	1.362.405.593
1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones	1.012.405.593
1.3.1.1.2	De la Administración Central Nacional	350.000.000
3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	2.886.554.400
3.1.2.1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	2.317.005.600
3.1.2.1.1	Administración central del Departamento	2.317.005.600
3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	569.548.800
3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	569.548.800
3.1.3	DEL MUNICIPIO	500.000.000
TOTAL INGRESOS INCOLBALLET		5.002.140.993

¢



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INDERVALLE

INDERVALLE		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	INGRESOS	25.290.746.677
1.1.	RECURSOS PROPIOS	8.450.000.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	211.160.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	16.629.586.677
1.3.1.1.	DE LA NACIÓN	1.500.000.000
1.3.1.1.1.	De la Administración Central Nacional	1.500.000.000
1.3.1.1.1.1.	Coldeportes Nacional	1.500.000.000
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	15.129.586.677
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	4.683.858.000
1.3.1.2.1.3.	1.5% Para Fomento Deporte, Edufisica y Recreación-Ord 320/2010	817.758.000
1.3.1.2.1.4.	Recursos de Promoción y Prevención (Sria Salud Dptal) Ord 320/10	2.577.400.000
1.3.1.2.1.5.	Recursos de Educación Dptal -Ord 320/2010	1.288.700.000
1.3.1.2.7	PARTICIPACIONES	10.445.728.677
1.3.1.2.7.1.	Participacion en el Impuesto al Consumo de Cigarrillos Nacionales y Extranjeros Ley 30/71-1289/09 y 14/83	6.347.464.800
1.3.1.2.7.2.	Iva Cedido sobre Licores y Similares-Ley 788/02	2.664.196.657
1.3.1.2.7.3.	4% Incremento de IVA Telefonía Movil Nacional Ley 788/02	1.434.067.221
	TOTAL INGRESOS	25.290.746.677



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INFIVALLE

INFIVALLE		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS		28.242.500.000
1.	INGRESOS	28.242.500.000
1.1.	RECURSOS PROPIOS	17.062.500.000
1.1.2.	NO TRIBUTARIOS	17.062.500.000
1.1.3.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	17.062.500.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	11.180.000.000
1.2.1.	RECURSOS DEL BALANCE	11.180.000.000
1.2.1.1.	Superávit Fiscal	11.000.000.000
1.2.1.6.	Otros Ingresos	180.000.000

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO – U.E.S.

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO - U.E.S		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	14.394.627.287
1.1.	RECURSOS PROPIOS	253.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	14.141.627.287
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	14.141.627.287
1.3.1.1	DE LA NACIÓN	1.077.020.456
1.3.1.1.1.	Sistema General de Participaciones	1.077.020.456
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	13.064.606.831
1.3.1.2.8.	De Salud	13.064.606.831
1.3.1.2.8.1	Rentas Cedidas	5.385.384.971
1.3.1.2.8.2	Ministerio de Protección Social (ETV)	1.400.412.518
1.3.1.2.8.3	Ministerio de Protección Social (SGP)	6.278.809.342
TOTAL INGRESOS UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO		14.394.627.287



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE
ROLDANILLO - INTEP**

INTEP		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	\$ 1.500.000.000
1.1.	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.265.000.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 235.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	\$ 6.691.204.390
1.3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	\$ 6.691.204.390
1.3.1.1	DE LA NACIÓN	\$ 6.491.204.390
1.3.1.1.2	De la administración central nacional	\$ 6.491.204.390
1.3.1.1.2.2	Ministerio de educación nacional MEN	\$ 3.175.765.385
1.3.1.1.2.3	Recursos CREE	\$ 3.315.439.005
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	\$ 200.000.000
1.3.1.2.1	De la administración central del departamento	\$ 200.000.000
1.3.1.2.1.1	Administración Central del Departamento	\$ 200.000.000
TOTAL INGRESOS INTEP		\$ 8.191.204.390

III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA ASAMBLEA		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS		7.596.231.554
3.	TRANSFERENCIAS	7.596.231.554
3.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	7.596.231.554
3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	7.596.231.554
3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	7.596.231.554

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

CONTRALORIA

CONTRALORÍA		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	11.311.895.341
1.	INGRESOS	50.000.000
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000
1.3.	TRANSFERENCIAS	11.261.895.341
1.3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	11.261.895.341
1.3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	11.261.895.341
1.3.1.2.1.1	Cuota de Fiscalización y Auditaje	11.261.895.341
1.3.1.2.1.1.1	Administración Central del Departamento	10.037.394.602
1		
1.3.1.2.1.1.1.2	Entidades Descentralizadas	1.224.500.739
2		

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS

\$1.498.042.957.313

PARÁGRAFO: *Fijense los ingresos de los Recursos Administrados de los Municipios Descertificados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico en \$2.155.244.551 con el siguiente detalle:*

1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.155.244.551
1-5	RENTAS ADMINISTRADAS	2.155.244.551
1-511	SGP APSB MPIO DESCERTIFICADOS	1.904.921.407
1-51101	SGP APSB- MPIO CAIRO	484.923.527
1-51101	SGP APSB- MPIO AGUILA	490.249.012
1-51101	SGP APSB- MPIO DARIEN	254.278.463
1-51101	SGP APSB- MPIO ALCALA	675.470.405
1-512	SGP APSB MPIO DESCERTIFICADOS	250.323.144
1-51201	SGP APSB- MPIO DARIEN	250.323.144



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 en la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL, (\$1.498.042.957.313)** y los gastos para los Municipios Descertificados en SGP-APSB (Agua Potable y Saneamiento Básico) por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$2.155.244.551)**, según la siguiente clasificación y detalle:

GASTOS DEPARTAMENTALES

I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL						1.442.898.624.116
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					DESCRIPCION	Presupuesto Inicial
1105	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN					503.763.537.237
1105	1-1001	2-320107	0212102000000000	02012300000000	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA ESCOLAR EN LOS MPIO NO CERTIFICADOS	30.000.000
1105	1-1001	2-320110	0213103000000000	02012600000000	FORTALECIMIENTO A GRUPOS EDUCATIVOS DE APOYO MPAL-GAGEM Y GAGEI- DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202135	0221109000000000	02010400000000	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PEDAGOGICAS DE LABIBLIOTECA DEPARTAMENTAL (CONVENIO BIBLIOTECA) DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1105	1-1001	2-3202139	0221110000000000	02010800000000	DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN LOS MPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	1.288.700.000
1105	1-1001	2-3202140	0221101000000000	02010900000000	IMPLEMENT. DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LAS POBLACIONES AFRODESCENDIENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MPIO NO CERTIF DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202141	0221101000000000	02011000000000	IMPLEMENT. DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LAS POBLACIONES INDIGENAS DE VULNERABILIDAD EN MPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202142	0221101000000000	02011100000000	IMPLEMENT. DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A LAS POBLACIONES VICTIMAS DE CONFLICTO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MPIO NO CERTIFIC	50.000.000
1105	1-1001	2-3202145	0221101000000000	02011400000000	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EDUCATIVA A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1105	1-1001	2-3202146	0221109000000000	02011500000000	APOYO EDUCATIVO A LA POBLACION RURAL DE LOS MPIO SNO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202147	0221101000000000	02000400000000	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR- CERES- EN EL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202149	0221109000000000	02011700000000	ALFABETIZACION A LA POBLACION ADULTA DE LOS MPIO SNO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1105	1-1001	2-3202151	0221109000000000	02011900000000	FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACION ESCOLAR DE LOS MPIO SNO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	1.500.000.000
1105	1-1001	2-3202154	0221103000000000	02012800000000	IMPLEMENT. DE PROCESOS DE INCLUSION EDUCATIVA Y CONPERTINENCIA PARA LA EQUIDAD Y ATENCION EDUC. DE LA POBLACION CON NECIDADES EDUCATIVAS ESPEC MPIO NO CERTIF	25.000.000
1105	1-1001	2-3202188	0221109000000000	02013000000000	UNIVALLE- FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO SIGLO XXI	9.098.786.960
1105	1-1001	2-3202188	0521110000000000	05000600000000	INTERVALLE- PROMOCION Y FOMENTO DE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	617.758.000
1105	1-1001	2-3202257	0221112000000000	02002200000000	BELLAS ARTES-FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	7.375.212.000
1105	1-1001	2-3202312	0221101000000000	02013400000000	FORTALECIMIENTO PROGRAMA SER PILO PARA EL VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1105	1-1001	2-3202313	0221109000000000	02013500000000	APOYO A LA GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLEC. OFICIALES MPIO SNO CERTIFICADOS DEL VALLE	30.000.000
1105	1-1001	2-3202314	0221109000000000	02013700000000	FORMACION DOCENTE Y ACADEMICA DE LOS DOCENTES Y DIRECT. DOC PARA LA EXCELENCIA PEDAGOGICA Y DE GESTION EDUCATIVA EN LOS ESTABLEC. EDUCATIVOS OFICIALES MPIO SNO CERT	25.000.000
1105	1-1001	2-3202316	0521110000000000	05000900000000	INTERVALLE- APOYO A CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EL VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1105	1-1001	2-3202325	0221109000000000	02013800000000	FORTALECIMIENTO AL FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN EL VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1105	1-1001	2-320289	0621112000000000	06014100000000	INCOLBALLET- APOYO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	1.158.502.800
1105	1-1001	2-320270	0621101000000000	06013900000000	INCOLBALLET- AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION ARTISTICA EN DANZA	1.158.502.800
1105	1-1001	2-320287	0221202000000000	02001800000000	INTEP- APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL INTEP RODRILLO	200.000.000
1105	1-1007	2-3202114	0521110000000000	05000500000000	INTERVALLE- RECREACION- INTERMUNICIPALES- DESARROLLO DE DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO RECREACION SALUDABLE- APOYO A LOS DEPORTISTAS	9.011.661.458
1105	1-1013	2-320277	0221109000000000	02000800000000	UNIVALLE- MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA, DOTACION, COMPRA DE EQUIPOS Y PROVISION PASIVO PENSIONAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	48.388.072.000
1105	1-1013	2-320279	0221109000000000	02000700000000	UNIVALLE- MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA, DOTACION, COMPRA DE EQUIPOS Y PROVISION PASIVO PENSIONAL	2.577.004.000
1105	1-1015	2-3202257	0221112000000000	02002200000000	BELLAS ARTES-FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	669.548.800

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1105	1-1015	2-320269	0621112000000000	08014100000000	INCOLBALLET- APOYO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	569.548.800
1105	1-1025	2-3202115	0221109000000000	02001600000000	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EDUCATIVO	2.029.056.000
1105	1-2001	2-11101	0251512909029001	02900100000000	ASIGNACION BASICA	2.311.934.929
1105	1-2001	2-11103	0251512909029002	02900200000000	PRIMA TECNICA	315.214.011
1105	1-2001	2-11104	0251512909029003	02900300000000	BONIFICACION POR SERVICIOS	104.376.911
1105	1-2001	2-11105	0251512909029004	02900400000000	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	13.916.921
1105	1-2001	2-11109	0251512909029007	02900700000000	PRIMA DE VACACIONES	137.266.595
1105	1-2001	2-11110	0251512909029008	02900800000000	PRIMA DE SERVICIOS	121.659.866
1105	1-2001	2-11111	0251512909029009	02900900000000	PRIMA DE NAVIDAD	277.630.170
1105	1-2001	2-11112	0251512909029010	02901000000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	161.251.207
1105	1-2001	2-11115	0251512909029011	02901100000000	INDEMNIZACION VACACIONES	35.206.080
1105	1-2001	2-11117	0251512909029012	02901200000000	HORAS EXTRAS	42.490.911
1105	1-2001	2-11120	0251512918020045	02900450000000	VACACIONES	193.110.937
1105	1-2001	2-11201	0251512909029013	02901300000000	HONORARIOS	600.000.000
1105	1-2001	2-11202	0251512909029014	02901400000000	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	100.000.000
1105	1-2001	2-11301	0251512909029015	02901500000000	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	245.669.490
1105	1-2001	2-11302	0251512909029016	02901600000000	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	105.286.924
1105	1-2001	2-11304	0251512909029018	02901800000000	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	239.722.090
1105	1-2001	2-11305	0251512909029019	02901900000000	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	28.202.599
1105	1-2001	2-11306	0251512909029020	02902000000000	APORTES AL ICBF	109.103.446
1105	1-2001	2-11307	0251512909029021	02902100000000	APORTES PARA EL SENA	18.183.908
1105	1-2001	2-11308	0251512909029022	02902200000000	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	36.367.815
1105	1-2001	2-11309	0251512909029023	02902300000000	APORTES PARA LA ESAP	18.183.908
1105	1-2001	2-11310	0251512909029024	02902400000000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	145.471.262
1105	1-2001	2-12101	0251512909029025	02902500000000	COMPRA DE EQUIPO	138.000.000
1105	1-2001	2-12102	0251512909029026	02902600000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	64.896.000
1105	1-2001	2-12202	0251512909029028	02902800000000	MANTENIMIENTO	54.080.000
1105	1-2001	2-12204	0251512909029029	02902900000000	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	32.448.000
1105	1-2001	2-12208	0251512909029030	02903000000000	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	102.752.000
1105	1-2001	2-12210	0251512909029031	02903100000000	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	64.896.000
1105	1-2001	2-12223	0251512820100042	02904200000000	ENERGIA	12.582.080
1105	1-2001	2-12224	0251512920100043	02904300000000	TELECOMUNICACIONES	25.958.400

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1105	1-2001	2-12225	0251512920100044	02904400000000	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	21.632.000
1105	1-2001	2-12301	0251512909029038	02903800000000	IMPUESTO PREDIAL	54.080.000
1105	1-2001	2-12306	0251512809029045	02904500000000	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	32.448.000
1105	1-2001	2-13406	0251512809029033	02903300000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	37.104.000
1105	1-2001	2-13442	0251512916020046	02900460000000	AUXILIO DE CESANTIAS	519.200.000
1105	1-2001	2-3202121	0221109000000000	02002100000000	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	250.000.000
1105	1-2001	2-3202152	0221109000000000	02012000000000	SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3.214.682.998
1105	1-2001	2-3202154	0221103000000000	02012800000000	IMPLEMENT. DE PROCESOS DE INCLUSION EDUCATIVA Y PERTINENCIA PARA LA EQUIDAD Y ATENCION EDUC. DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NO CERTIFICADAS	1.339.470.061
1105	1-2001	2-33101	0221109000000001	02000000000001	SUELDO	22.134.818.472
1105	1-2001	2-33102	0221109000000002	02000000000002	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	4.300.000
1105	1-2001	2-33103	0221109000000003	02000000000003	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	3.945.255.130
1105	1-2001	2-33105	0221109000000005	02000000000005	PRIMA TECNICA	1.353.766.541
1105	1-2001	2-33106	0221109000000006	02000000000006	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	185.120.000
1105	1-2001	2-33108	0221109000000008	02000000000008	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	904.507.457
1105	1-2001	2-33109	0221109000000009	02000000000009	PRIMA DE SERVICIO	1.254.974.210
1105	1-2001	2-33110	0221109000000010	02000000000010	PRIMA DE VACACIONES	1.397.243.205
1105	1-2001	2-33111	0221109000000011	02000000000011	PRIMA DE NAVIDAD	2.730.966.538
1105	1-2001	2-33112	0221109000000012	02000000000012	Bonificación Especial de Recreación	154.783.928
1105	1-2001	2-33116	0221109000000106	02000000000106	FONDEO DE CESANTIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS E.E.	3.000.000.000
1105	1-2001	2-33117	0221109000000107	02000000000107	SUELDO DE VACACIONES	1.642.999.737
1105	1-2001	2-33301	0221109000000014	02000000000014	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (sect privado)	1.426.314.378
1105	1-2001	2-33302	0221109000000015	02000000000015	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA (sector publico)	178.289.297
1105	1-2001	2-33303	0221109000000016	02000000000016	INST. COL. DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF (públ)	1.069.735.784
1105	1-2001	2-33304	0221109000000017	02000000000017	ESC. INDUS. E INST. TECNICOS (Ley 21/82) públ	356.578.595
1105	1-2001	2-33305	0221109000000018	02000000000018	ESC. SUPERIOR DE ADMIN. PUBLICA ESAP(públ)	178.289.297
1105	1-2001	2-33307	0221109000000020	02000000000020	APORTES SALUD (Personal Admin)	2.483.284.255
1105	1-2001	2-33308	0221109000000021	02000000000021	APORTES PENSION (Personal Admin)	3.614.325.725
1105	1-2001	2-33309	0221109000000022	02000000000022	RIESGOS PROFESION. A.R.P. (Personal Admin.)	292.148.736
1105	1-2001	2-33310	0221109000000082	02000000000082	INTERESES A LAS CESANTIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO	394.752.748
1105	1-2001	2-33313	0221109000000088	02000000000088	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO	2.209.806.235

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1105	1-2001	2-33314	0221109000000108	0200000000108	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO- FONDO NACIONAL DELAHORRO	1.080.000.000
1105	1-2001	2-33401	0221109000000083	0200000000083	AUXILIO FUNERARIO	450.678.207
1105	1-2001	2-34101	0221109000000024	0200000000024	SUELDOS	155.822.243.278
1105	1-2001	2-34102	0221109000000025	0200000000025	SOBRESUELDOS	413.453.495
1105	1-2001	2-34103	0221109000000028	0200000000028	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2.622.744.373
1105	1-2001	2-34104	0221109000000027	0200000000027	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	540.629.340
1105	1-2001	2-34105	0221109000000028	0200000000028	AUXILIO DE TRANSPORTE	728.204.400
1105	1-2001	2-34106	0221109000000029	0200000000029	PRIMA DE VACACIONES	6.609.821.884
1105	1-2001	2-34107	0221109000000030	0200000000030	PRIMA DE NAVIDAD	14.310.838.407
1105	1-2001	2-34108	0221109000000031	0200000000031	PRIMAS EXTRAORDINARIAS	1.239.345.774
1105	1-2001	2-34109	0221109000000032	0200000000032	Auxilio de Movilización	804.565.280
1105	1-2001	2-34111	0221109000000069	0200000000069	ASCENSO ESCALAFON DOCENTE	1.860.261.881
1105	1-2001	2-34114	0221109000000089	0200000000089	PRIMA DE SERVICIOS	6.604.249.254
1105	1-2001	2-34116	0221109000000100	0200000000100	BONIFICACION MENSUAL DC 1566-AGOSTO 19-2014	1.836.367.960
1105	1-2001	2-34117	0221109000000102	0200000000102	BONIFICACION ZONAS DE DIFICIL ACCESO	4.008.592.451
1105	1-2001	2-34201	0221109000000038	0200000000038	DOTACION LEY 70/88	905.184.000
1105	1-2001	2-34301	0221109000000033	0200000000033	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR(sect privado)	7.465.818.583
1105	1-2001	2-34302	0221109000000034	0200000000034	SERVICIO NAL DE APRENDIZAJE SENA (sector publico)	933.227.323
1105	1-2001	2-34303	0221109000000035	0200000000035	INST. COL DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF(sect pblic	5.599.363.937
1105	1-2001	2-34304	0221109000000036	0200000000036	ESC. INDUS. E INST. TECNICOS (Ley 21/82) sect publ	1.868.454.848
1105	1-2001	2-34305	0221109000000037	0200000000037	ESC. SUPERIOR DE ADMIN. PUBLICA ESAP (sect publ	933.227.323
1105	1-2001	2-35101	0221109000000041	0200000000041	SUELDOS	18.972.945.834
1105	1-2001	2-35102	0221109000000042	0200000000042	SOBRESUELDOS	4.737.348.931
1105	1-2001	2-35103	0221109000000043	0200000000043	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	150.169.102
1105	1-2001	2-35104	0221109000000044	0200000000044	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.862.000
1105	1-2001	2-35105	0221109000000045	0200000000045	PRIMA DE VACACIONES	1.235.834.338
1105	1-2001	2-35106	0221109000000046	0200000000046	PRIMA DE NAVIDAD	2.249.857.430
1105	1-2001	2-35107	0221109000000072	0200000000072	ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	1.253.507.920
1105	1-2001	2-35108	0221109000000070	0200000000070	HORAS EXTRAS	50.000.000
1105	1-2001	2-35112	0221109000000091	0200000000091	PRIMA DE SERVICIOS	841.004.238
1105	1-2001	2-35113	0221109000000092	0200000000092	PRIMA EXTRAORDINARIA	147.420.000
1105	1-2001	2-35114	0221109000000093	0200000000093	AUXILIO DE MOVILIZACION	1.652.478.432



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1105	1-2001	2-35116	0221109000000101	0200000000101	BONIFICACION MENSUAL DC 168-AGOSTO 19-2014	242.758.820
1105	1-2001	2-35117	0221109000000103	0200000000103	BONIFICACION ZONAS DE DIFICIL ACCESO	889.878.591
1105	1-2001	2-35201	0221109000000052	0200000000052	DOTACION LEY 70/88	5.250.000
1105	1-2001	2-35301	0221109000000047	0200000000047	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (sect privado)	1.238.025.001
1105	1-2001	2-35302	0221109000000048	0200000000048	SERVICIO NAL DE APRENDIZAJE SENA(SECT PUBL	154.503.125
1105	1-2001	2-35303	0221109000000049	0200000000049	INST. COL. DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF (sect publ)	827.018.751
1105	1-2001	2-35304	0221109000000050	0200000000050	ESC. INDUS. E INST. TECNICOS (Ley 21/82)(SECT PUBL	309.006.250
1105	1-2001	2-35305	0221109000000051	0200000000051	ESC. SUPERIOR DE ADMIN. PUBLICA ESAP(sect publ	154.503.125
1105	1-2001	2-36105	0221109000000059	0200000000059	ARRENDAMIENTO-PLANTA FISICA PARA FUNCIONAMIENTO	669.328.608
1105	1-2001	2-36108	0221109000000064	0200000000064	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	330.000.000
1105	1-2001	2-36109	0221109000000065	0200000000065	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	500.000.000
1105	1-2001	2-36201	0221109000000062	0200000000062	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	55.168.800
1105	1-2001	2-37104	0221109000000090	0200000000090	CANCELACIONES JUBILADOS	42.830.000.000
1105	1-2002	2-34101	0221109000000024	0200000000024	SUELDOS	10.004.400.000
1105	1-2002	2-34401	0221109000000039	0200000000039	CESANTIAS	9.363.877.176
1105	1-2002	2-34501	0221109000000040	0200000000040	PREVISION SOCIAL APORTES SALUD SECTOR PRIVADO	9.406.289.078
1105	1-2002	2-34502	0221109000000074	0200000000074	PREVISION SOCIAL APORTES A PENSION SECTOR PRIVADO	8.755.202.933
1105	1-2002	2-35101	0221109000000041	0200000000041	SUELDOS	4.498.200.000
1105	1-2002	2-35401	0221109000000053	0200000000053	CESANTIAS	6.145.442.196
1105	1-2002	2-35501	0221109000000054	0200000000054	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL APORTES SALUDSECTOR PRIVADO	6.270.859.386
1105	1-2002	2-35502	0221109000000078	0200000000078	PREVISION SOCIAL APORTES PENSION SECTOR PRIVADO	5.836.801.955
1105	1-2006	2-3202187	0521101000000000	0500080000000	INTERVALLE- APOYO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA	434.067.220
1105	1-2006	2-3202188	0521110000000000	0500060000000	INTERVALLE- PROMOCION Y FOMENTO DE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1105	1-2016	2-3202317	0221301000000000	0201390000000	DIAGNOSTICO, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS DEL VALLE	1.409.284.800
1106	TOTAL SECRETARIA DE SALUD					267.536.876.731
1106	1-1003	2-12101	0151512909019001	0194001000000	COMPRA DE EQUIPO	42.848.000
1106	1-1003	2-12102	0151512909019002	0194002000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	275.586.306
1106	1-1003	2-12108	0122222909019007	0194007000000	MATER Y SUMINIS EMERGENC Y DESASTRES SECT SALUD	45.873.805
1106	1-1003	2-12202	0151512909019014	0194014000000	MANTENIMIENTO	94.410.413
1106	1-1003	2-12203	0151512909019024	0194002400000	ARRENDAMIENTOS	37.492.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1106	1-1003	2-12204	0151512909019015	0194015000000	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	267.298.307
1106	1-1003	2-12205	0151512909019016	0194018000000	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	10.121.958
1106	1-1003	2-12206	0151512909019017	0194017000000	SERVICIOS DE ASEO	28.331.998
1106	1-1003	2-12208	0151512909019018	0194018000000	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	36.602.804
1106	1-1003	2-12210	0151512909019019	0194019000000	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	121.219.563
1106	1-1003	2-12223	0151512909019009	0194009000000	ENERGIA	484.938.025
1106	1-1003	2-12224	0151512909019010	0194010000000	TELECOMUNICACIONES	89.786.029
1106	1-1003	2-12225	0151512909019011	0194011000000	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	14.757.597
1106	1-1003	2-12226	0151512909019012	0194012000000	GAS NATURAL	2.680.570
1106	1-1003	2-12227	0151512909019013	0194013000000	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	1.997.873
1106	1-1003	2-12239	0151512909019001	0194001000000	CAPACITACION	99.300.240
1106	1-1003	2-12245	0151512916019026	0194002600000	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	439.527.619
1106	1-1003	2-12308	0151512909019022	0194022000000	SANCIONES	1.153.039
1106	1-1003	2-12311	0151512916019025	0194002500000	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS, TASAS Y DEVOLUCIONES	399.480.011
1106	1-1003	2-13101	0122224909019024	0194024000000	TRIBUNAL ETICA MEDICA	535.600.000
1106	1-1003	2-13102	0122224909019025	0194025000000	TRIBUNAL ETICA ODONTOLOGICA	321.360.000
1106	1-1003	2-13103	0122224909019026	0194026000000	TRIBUNAL DE ENFERMERIA	153.644.148
1106	1-1003	2-13205	0122222909019029	0194029000000	FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD	3.421.237.867
1106	1-1003	2-13401	0151512909019030	0190430000000	PENSIONES DE JUBILACION	777.685.938
1106	1-1003	2-13406	0151512909019031	0194031000000	INTERESES SOBRE CESANTIAS	52.732.591
1106	1-1003	2-13407	0151512909019032	0194032000000	AUXILIO FUNERARIO	15.170.058
1106	1-1003	2-13442	0151512915019071	0194071000000	AUXILIO DE CESANTIAS	2.442.697.733
1106	1-1003	2-23106	0151512909019000	0194000000000	SENTENCIAS Y CONCILIAO FORTALECIMIENTED HOSPITALARIA	3.213.600.000
1106	1-1003	2-3202280	0121107000000000	0104097000000	FORTALECIMIENTO RED PUBLICA DE PRESTACION DESERVICIOS DE SALUD EN INFRAESTRUCTURA, DOTACION DEEQUIPOS Y TRANSPORTE	579.176.000
1106	1-1003	2-3202281	0121107000000000	0102004000000	APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION DELASEGURAMIENTO DE LA POBLACION AL SGSSS	74.443.298.845
1106	1-1003	2-3202282	0121107000000000	0104098000000	APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y ALSANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	14.546.499.957
1106	1-1003	2-3202283	0121107000000000	0104099000000	APOYO A LA ATENCION EN SALUD MENTAL E INIMPUTABLES	500.000.000
1106	1-1003	2-3202284	0121107000000000	0104100000000	APOYO A LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS MEDICAS	2.500.000.000
1106	1-1003	2-3202285	0121107000000000	0104101000000	APOYO A LA AUDITORIA A LA CONTRATACION DE PRESTACDE SERVICIOS DE SALUD Y SEGUIMIENTO A LAS ESES	1.800.000.000
1106	1-1003	2-3202286	0121107000000000	0104102000000	APOYO A LA RED COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS DESALUD, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	700.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1108	1-1003	2-3202287	0121107000000000	0104103000000	APOYO A LA RED DE DONACION Y TRANSPLANTES DE ORGANOS	400.000.000
1108	1-1003	2-3202290	0121108000000000	0104105000000	INTERVALLE-DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE	2.577.400.000
1108	1-1003	2-3202297	0121108000000000	0104109000000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE DIA SALUD A NIVEL TERRITORIAL	536.800.000
1108	1-1003	2-3202298	0121108000000000	0104110000000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA VIGILANCIA	1.238.000.000
1108	1-1003	2-320321	0131103000000000	0104058000000	DESARROLLO ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL	5.385.384.971
1108	1-1003	2-320328	0133103000000000	0104107000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	205.382.000
1108	1-1008	2-12104	0151512909019003	0194003000000	MEDICAMENTOS DE CONTROL	279.756.470
1108	1-1014	2-3202278	0121107000000000	0104095000000	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	30.124.816.000
1108	1-1014	2-3202279	0121107000000000	0104096000000	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	5.316.144.000
1108	1-1017	2-3202280	0121107000000000	0104097000000	FORTALECIMIENTO RED PUBLICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN INFRAESTRUCTURA, DOTACION DE EQUIPOS Y TRANSPORTE	2.331.424.000
1108	1-2003	2-3202288	0121108000000000	0101089000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	1.100.000.000
1108	1-2003	2-3202289	0121108000000000	0101070000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1.400.000.000
1108	1-2003	2-3202291	0121108000000000	0101071000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	500.000.000
1108	1-2003	2-3202292	0121108000000000	0101072000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.500.000.000
1108	1-2003	2-3202293	0121108000000000	0101073000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	2.000.000.000
1108	1-2003	2-3202294	0121108000000000	0101099000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD EN EL AMBIENTE LABORAL	500.000.000
1108	1-2003	2-3202295	0121108000000000	0101100000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES	1.099.161.850
1108	1-2003	2-3202296	0121108000000000	0101101000000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	4.400.000.000
1108	1-2003	2-3202297	0121108000000000	0101102000000	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE DIA SALUD A NIVEL TERRITORIAL	10.325.382.000
1108	1-2003	2-320321	0131103000000000	0101064000000	DESARROLLO ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL	7.512.645.250
1108	1-2003	2-320328	0133103000000000	0101074000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	452.218.000
1108	1-2004	2-3202282	0121107000000000	0103004000000	APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	32.747.630.721
1108	1-2005	2-3202293	0121108000000000	0104108000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	394.965.300
1108	1-2005	2-320321	0131103000000000	0104059000000	DESARROLLO ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL	2.225.905.698
1108	1-2024	2-23128	9999999999999999	88888888888888	CONVENIO DESEMPEÑO B/TURA	593.586.521
1108	1-2024	2-3202282	0121107000000000	0103004000000	APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	16.664.850.111



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1108	1-2031	2-3202289	0121108000000000	01041040000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	352.360.282
1108	1-2032	2-3202283	0121107000000000	01040990000000	APOYO A LA ATENCION EN SALUD MENTAL E INIMPUTABLES	1.584.443.577
1108	1-2033	2-3202295	0121106000000000	01041080000000	DESARROLLO DE ACCIONES EN GESTION DIFERENCIALDE LAS POBLACIONES VULNERABLES	1.628.412.339
1108	1-2039	2-3202281	0121107000000000	01020040000000	APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION DELASEGURAMIENTO DE LA POBLACION AL SGSSS	21.157.625.884
1108	1-2041	2-3202282	0121107000000000	01040980000000	APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y ALSANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2.710.892.867
1108	TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO					2.411.700.000
1108	1-1001	2-12102	9999999999999999	99999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	60.000.000
1108	1-1001	2-12202	9999999999999999	99999999999999	MANTENIMIENTO	30.000.000
1108	1-1001	2-12204	9999999999999999	99999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	6.000.000
1108	1-1001	2-12208	9999999999999999	99999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	5.000.000
1108	1-1001	2-12210	9999999999999999	99999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.000.000
1108	1-1001	2-12217	9999999999999999	99999999999999	GASTOS ELECTORALES	60.000.000
1108	1-1001	2-310154	0812104000000000	08000800000000	APOYO EN JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, ORDEN PUBLICO Y DEFENSA TERRITORIAL EN EL VALLE DEL CAUCA	73.000.000
1108	1-1001	2-310155	2213103000000000	22010100000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL PROCESO ATENCIONAL CIUDADANO EN TRAMITE DE PASAPORTE	300.000.000
1108	1-1001	2-310156	2212102000000000	22010200000000	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA	65.000.000
1108	1-1001	2-310175	2212102000000000	22007900000000	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN MUNICIPIOSDEL DEPARTAMETNO DEL VALLE DEL CAUCA	20.000.000
1108	1-1001	2-320112	0812103000000000	08001300000000	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIONSOCIALN, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA EN EL VALLE DELCAUCA	50.000.000
1108	1-1001	2-3202302	2222301000000000	22007800000000	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MPIOSEDEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	30.000.000
1108	1-1001	2-3202303	2222302000000000	22008000000000	FORTALECIMIENTO A LA ATENCION Y ASISTENCIA AMIGRANTES ,RETORNADOS Y VICTIMAS DE TRATA DEPERSONAS EN EL DEPARTAMENTO	121.600.000
1108	1-1001	2-3202304	2222302000000000	22008100000000	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIONCARCELARIA Y PENITENCIARIA EN EL VALLE DEL CAUCA(LEY 1709/2014)	400.000.000
1108	1-1001	2-3202305	2222302000000000	22008200000000	IMPLEMTAC DEL PROGRAMA PREVENTIVO A LA VIOLACIONDE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTESEN EL VALLE DEL CAUCA	125.000.000
1108	1-1028	2-310157	0812104000000000	08000800000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOSDE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y SECRETARIA DE GOBIERNODEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.071.200.000
1114	TOTAL SECRETARIA DE CULTURA					11.138.765.986
1114	1-1001	2-12102	9999999999999999	99999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	18.802.000
1114	1-1001	2-12202	9999999999999999	99999999999999	MANTENIMIENTO	7.552.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1114	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.183.000
1114	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.483.000
1114	1-1001	2-3202182	0821101000000000	08002800000000	FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, PARA LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LOS ADULTOS, EN LOS MPIO DEL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1114	1-1001	2-3202287	0821202000000000	08003600000001	INCIVA-INVESTIGACION Y DIFUSION DEL PATRIMONOCULTURAL TURISTICO, NATURAL Y ARQUEOLOGICO DEL VALLE DEL CAUCA	1.481.848.000
1114	1-1001	2-3202308	0821101000000000	08004500000000	FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL	200.000.000
1114	1-1001	2-3202318	0821112000000000	08004800000000	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL-FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	2.538.744.000
1114	1-1013	2-3202318	0821112000000000	08004600000000	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL-FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	2.061.603.200
1114	1-1015	2-3202158	0821112000000000	08002800000000	PROMOCION, DIFUSION Y ESTIMULO A LA CREACION, CIRCULACION E INVESTIGACION DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS MPIO DEL VALLE DEL CAUCA	688.802.080
1114	1-1015	2-3202162	0821101000000000	08002600000000	FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, PARA LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LOS ADULTOS, EN LOS MPIO DEL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	108.000.000
1114	1-1015	2-3202183	0821104000000000	08002700000000	FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	22.880.000
1114	1-1015	2-3202185	0821112000000000	08003000000000	IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE SEGURIDAD SOCIAL ENSALUD DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL DE LOS MPIO DEL VALLE DEL CAUCA	527.360.000
1114	1-1015	2-3202187	0821302000000000	08003200000000	DOTACION A LOS CENTROS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LOS MPIO DEL VALLE DEL CAUCA	110.240.000
1114	1-1015	2-3202254	0821104000000000	08003800000000	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "VIERNES DE LA CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	107.182.000
1114	1-1015	2-3202268	0821112000000000	08014700000001	INCIVA-RECUPERACION Y CONSERVACION DE COLECCIONES DE EXPOSICION Y REFERENCIA DEL INCIVA	285.718.128
1114	1-1015	2-3202289	0821112000000000	08004300000001	INCIVA-MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMON NATURAL Y CULTURAL A TRAVES DE LOS CENTROS DEL INCIVA Y SUS AREAS DE INFLUENCIAS	303.830.874
1114	1-1015	2-3202299	0822401000000000	08004400000000	FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CA	77.233.520
1114	1-1015	2-3202318	0821112000000000	08004600000000	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL-FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	843.776.000
1114	1-1015	2-320246	0822101000000000	08002400000000	FORTALECIMIENTO SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	28.780.000
1114	1-1028	2-3202184	0821202000000000	08002900000000	IMPLEMENTACION CONCURSO AUTORES VALLECAUCANOS EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	212.721.165
1114	1-2008	2-3202168	0822203000000000	08003300000000	CONSERVACION, RESTAURACION, RECUPERACION, VALORACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL EN MATERIAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.434.067.221
1117	TOTAL SECRETARIA ASUNTO ETNICOS					380.000.000
1117	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1117	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1117	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
1117	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1117	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1117	1-1001	2-12218	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	10.000.000
1117	1-1001	2-3202174	0721104000000000	07002600000000	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1117	1-1001	2-3202175	0721105000000000	07002700000000	APOYO PARA LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1117	1-1001	2-3202176	0722201000000000	07002800000000	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1117	1-1001	2-320407	0743102000000000	07003100000000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE LA VARIABLE ETNICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1123	TOTAL GERENCIA CASA DEL VALLE					224.934.000
1123	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	13.434.000
1123	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	11.800.000
1123	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	5.400.000
1123	1-1001	2-12223	9999999999999999	9999999999999999	ENERGIA	6.300.000
1123	1-1001	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	12.600.000
1123	1-1001	2-12225	9999999999999999	9999999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	4.000.000
1123	1-1001	2-12226	9999999999999999	9999999999999999	GAS NATURAL	600.000
1123	1-1001	2-310103	2213104000000000	22000100000000	FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA, LA GOBERNABILIDAD Y LA IDENTIDAD VALLECAUCANA	70.000.000
1123	1-1001	2-310169	2213104000000000	22014300000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	100.000.000
1124	TOTAL ALTA CONSEJERIA PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS					360.000.000
1124	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	18.000.000
1124	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	2.200.000
1124	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	4.800.000
1124	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	5.000.000
1124	1-1001	2-3202182	2622402000000000	09000500000000	DIVULGACION DE UNA CULTURA POLITICA DE PAZ Y CONVIVENCIA PARA LOS VALLECAUCANOS	30.000.000
1124	1-1001	2-320265	2622401000000000	09000200000000	IMPLEMENTACION LEY DE VICTIMAS EN EL VALLE DEL CAUCA	300.000.000
1125	TOTAL ALTA CONSEJERIA PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN					130.000.000
1125	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	22.800.000
1125	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1125	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.400.000
1125	1-1001	2-310147	2212103000000000	22010300000000	IMPLEMENTAC. Y DESARROLLO DE LA POLITICA INTEGRALDE ATENCION EFECTIVA AL CIUDADANO Y LUCHA CONTRALA CORRUPCION	100.000.000
1126	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS					311.160.357.091
1126	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	1.255.459.865
1126	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	403.824.575
1126	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	104.500.000
1126	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	385.750.000
1126	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	448.707.386
1126	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	32.395.000
1126	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	104.500.000
1126	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	20.900.000
1126	1-1001	2-12212	9999999999999999	9999999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	1.604.500.000
1126	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	1.045.000
1126	1-1001	2-12310	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES	500.000.000
1126	1-1001	2-13201	9999999999999999	9999999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	10.037.394.601
1126	1-1001	2-13202	9999999999999999	9999999999999999	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	7.598.231.553
1126	1-1001	2-13436	9999999999999999	9999999999999999	FONPET VIGENCIA ANTERIOR	962.897.077
1126	1-1001	2-23108	9999999999999999	8888888888888888	CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL UNIVALLE	8.168.251.710
1126	1-1001	2-23111	9999999999999999	8888888888888888	BONOS PENSIONALES ADMINISTRACION CENTRAL	2.389.472.258
1126	1-1001	2-23143	9999999999999999	8888888888888888	ACUERDO INDEXACION UNIVALLE	1.495.488.000
1126	1-1001	2-23144	9999999999999999	8888888888888888	ACUERDO APORTES PASIVO PENSIONAL UNIVALLE	1.994.204.000
1126	1-1001	2-23145	9999999999999999	8888888888888888	CONTIGENCIAS ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	3.685.220.634
1126	1-1001	2-61101	2211102000000000	22005500000000	TRABAJADORES Y PENSIONADOS (GRUPO 1)	12.000.000.000
1126	1-1001	2-62101	2211102000000000	22006000000000	ENTIDADES PUBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (GRUPO 2)	68.701.804.413
1126	1-1001	2-63102	2211102000000000	22008200000000	AMORTIZACION A CAPITAL (GRUPO 3 ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	18.388.000.000
1126	1-1001	2-63103	2211102000000000	22008100000000	INTERESES SALDO DEUDA (GRUPO 3 ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	438.000.000
1126	1-1001	2-63105	2211102000000000	22005600000000	CUENTA FDN (GRUPO 3 ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	3.705.000.000
1126	1-1001	2-63107	2211102000000000	22006700000000	COSTOS FODUCIARIOS Y OTROS	2.120.000.000
1126	1-1001	2-64101	2211102000000000	22006800000000	OTROS ACREEDORES (GRUPO 4)	7.571.000.000
1126	1-1001	2-65101	2211102000000000	22007100000000	SECTOR CENTRAL (GRUPO REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	5.598.000.000
1126	1-1001	2-65102	2211102000000000	22008400000000	SALUD (GRUPO 5 ACUERDOS REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	8.928.000.000

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1126	1-1001	2-65103	2211102000000000	2200720000000	EDUCACION (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS)	1.338.000.000
1126	1-1001	2-66101	2211102000000000	2200630000000	PENSIONES 2108 (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	7.817.028.735
1126	1-1001	2-66102	2211102000000000	2200630000000	CONTINGENCIAS (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	14.556.956.397
1126	1-1002	2-13208	9999999999999999	9999999999999	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - CUOTA DE MFISCALIZACION	1.224.600.739
1126	1-1008	2-13301	9999999999999999	9999999999999	MIN. TRANSPORTE - FONDO SUBSIDIO GASOLINA	2.870.993.300
1126	1-1010	2-13402	9999999999999999	9999999999999	FONPET- PENSION DE ENTIDAD TERRITORIALES - FONPET-REGISTRO	16.553.741.200
1126	1-1010	2-13430	9999999999999999	9999999999999	FONPET- CORRIENTE VENTA DE ACTIVOS	450.000.000
1126	1-1010	2-13435	9999999999999999	9999999999999	FONPET-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.072.415.648
1126	1-1011	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1126	1-1011	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	2.368.464.000
1126	1-1011	2-62101	2211102000000000	2200600000000	ENTIDADES PUBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (GRUPO 2)	3.451.095.587
1126	1-1011	2-66101	2211102000000000	2200630000000	PENSIONES 2108 (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	4.801.882.013
1126	1-1011	2-66102	2211102000000000	2200630000000	CONTINGENCIAS (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	1.421.078.400
1126	1-1013	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	150.000.000
1126	1-1013	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	616.400.800
1126	1-1014	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	100.000.000
1126	1-1015	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	150.000.000
1126	1-1015	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	1.054.720.000
1126	1-1017	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1126	1-1017	2-13414	0151512909006400	0194064000000	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	582.858.000
1126	1-1018	2-66101	2211102000000000	2200630000000	PENSIONES 2108 (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	78.500.000
1126	1-1018	2-66102	2211102000000000	2200630000000	CONTINGENCIAS (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	433.500.000
1126	1-1019	2-65106	2211102000000000	2200850000000	CONCURRENCIA PENSIONAL- SALUD (GRUPO 5 REESTRUTURACION DE PASIVOS)	11.945.271.000
1126	1-1019	2-66102	2211102000000000	2200630000000	CONTINGENCIAS (GRUPO 6 ACUERDO REESTRUTURACION DE PASIVOS)	2.107.989.000
1126	1-1020	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	50.000.000
1126	1-1020	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	631.058.000
1126	1-1025	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	20.000.000
1126	1-1025	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	607.264.000
1126	1-1030	2-12310	9999999999999999	9999999999999	DEVOLUCIONES	5.000.000
1126	1-1030	2-13414	9999999999999999	9999999999999	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS VALLEFODEPVAC	681.400.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1127	TOTAL SECRETARÍA GENERAL					1.158.000.000
1127	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	200.000.000
1127	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	134.000.000
1127	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	58.000.000
1127	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	15.000.000
1127	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500.000.000
1127	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8.000.000
1127	1-1001	2-12213	9999999999999999	9999999999999999	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	45.000.000
1127	1-1001	2-310145	2213105000000000	22010400000000	ACTUALIZACION SISTEMA DE COMUNICACION SOCIAL DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	100.000.000
1127	1-1001	2-310146	2212103000000000	22010500000000	ACTUALIZACION TALLERES COMUNITARIOS MUNICIPALES Y RENDICION DE CUENTAS DE CARA A LA COMUNIDAD	100.000.000
1128	TOTAL SECRETARÍA GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL					251.248.874.804
1128	1-1001	2-11101	9999999999999999	9999999999999999	ASIGNACION BASICA	31.099.308.489
1128	1-1001	2-11102	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS DE REPRESENTACION	70.184.319
1128	1-1001	2-11103	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA TECNICA	185.592.949
1128	1-1001	2-11104	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION POR SERVICIOS	998.301.035
1128	1-1001	2-11105	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	191.094.644
1128	1-1001	2-11106	9999999999999999	9999999999999999	BONIFICACION DE DIRECCION	47.789.548
1128	1-1001	2-11107	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE TRANSPORTE	182.523.980
1128	1-1001	2-11108	9999999999999999	9999999999999999	SUBSIDIO ALIMENTACION	124.914.037
1128	1-1001	2-11109	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE VACACIONES	1.672.215.855
1128	1-1001	2-11110	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE SERVICIOS	1.383.395.728
1128	1-1001	2-11111	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA DE NAVIDAD	3.188.917.464
1128	1-1001	2-11112	9999999999999999	9999999999999999	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	1.799.900.510
1128	1-1001	2-11113	9999999999999999	9999999999999999	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	68.862.895
1128	1-1001	2-11115	9999999999999999	9999999999999999	INDEMNIZACION VACACIONES	611.000.000
1128	1-1001	2-11117	9999999999999999	9999999999999999	HORAS EXTRAS	20.000.000
1128	1-1001	2-11120	9999999999999999	9999999999999999	VACACIONES	2.497.727.416
1128	1-1001	2-11121	9999999999999999	9999999999999999	DOTACION EMPLEADOS	131.250.000
1128	1-1001	2-11201	9999999999999999	9999999999999999	HONORARIOS	1.000.000.000
1128	1-1001	2-11202	9999999999999999	9999999999999999	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1.200.000.000
1128	1-1001	2-11301	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	2.592.901.939
1128	1-1001	2-11302	9999999999999999	9999999999999999	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	1.454.947.808

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1128	1-1001	2-11304	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	2.971.847.735
1128	1-1001	2-11305	9999999999999999	9999999999999999	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	328.529.145
1128	1-1001	2-11306	9999999999999999	9999999999999999	APORTES AL ICBF	1.109.048.447
1128	1-1001	2-11307	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA EL SENA	212.652.093
1128	1-1001	2-11308	9999999999999999	9999999999999999	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOSTECNICOS	425.304.188
1128	1-1001	2-11309	9999999999999999	9999999999999999	APORTES PARA LA ESAP	212.652.093
1128	1-1001	2-11310	9999999999999999	9999999999999999	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1.701.218.743
1128	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	1.250.000.000
1128	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000.000
1128	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	1.588.019.200
1128	1-1001	2-12203	9999999999999999	9999999999999999	ARRENDAMIENTOS	380.000.000
1128	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	300.000.000
1128	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	11.000.000
1128	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	640.448.387
1128	1-1001	2-12216	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	56.700.000
1128	1-1001	2-12221	9999999999999999	9999999999999999	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES MUEBLES	20.800.000
1128	1-1001	2-12223	9999999999999999	9999999999999999	ENERGIA	1.027.409.344
1128	1-1001	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	503.464.000
1128	1-1001	2-12225	9999999999999999	9999999999999999	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	248.378.000
1128	1-1001	2-12227	9999999999999999	9999999999999999	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	118.803.200
1128	1-1001	2-12233	9999999999999999	9999999999999999	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1.955.220.848
1128	1-1001	2-12234	9999999999999999	9999999999999999	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.482.288.059
1128	1-1001	2-12235	9999999999999999	9999999999999999	SEGUROS DE VIDA	678.000.000
1128	1-1001	2-12236	9999999999999999	9999999999999999	OTROS SEGUROS	1.528.550.000
1128	1-1001	2-12245	9999999999999999	9999999999999999	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	483.600.000
1128	1-1001	2-12246	9999999999999999	9999999999999999	TELEFONIA MOVIL CELULAR	89.880.800
1128	1-1001	2-12301	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO PREDIAL	700.000.000
1128	1-1001	2-12302	9999999999999999	9999999999999999	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	2.000.000
1128	1-1001	2-12306	9999999999999999	9999999999999999	CONTRIBUCION DE VALORIZACION	525.144.637
1128	1-1001	2-13401	9999999999999999	9999999999999999	PENSIONES DE JUBILACION	127.823.320.000
1128	1-1001	2-13404	9999999999999999	9999999999999999	PLAN COMP SALUD (EXTRABAJADORES JUBILADOS)	4.034.078.290



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1128	1-1001	2-13405	9999999999999999	9999999999999999	BIENESTAR SOCIAL (JUBILADOS)	91.052.000
1128	1-1001	2-13406	9999999999999999	9999999999999999	INTERESES SOBRE CESANTIAS	208.008.368
1128	1-1001	2-13407	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO FUNERARIO	800.000.000
1128	1-1001	2-13408	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE MATERNIDAD	3.000.000
1128	1-1001	2-13409	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE LENTES	63.300.000
1128	1-1001	2-13411	9999999999999999	9999999999999999	DOCENTES NACIONALIZADOS JUBILACIONES 76-79	8.030.680.000
1128	1-1001	2-13427	9999999999999999	9999999999999999	PENSION DE JUBILACION HOSPITAL DE SEVILLA	229.000.000
1128	1-1001	2-13440	9999999999999999	9999999999999999	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA	400.000.000
1128	1-1001	2-13442	9999999999999999	9999999999999999	AUXILIO DE CESANTIAS	4.500.403.000
1128	1-1001	2-310120	2213101000000000	22011800000000	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD LABORAL	120.000.000
1128	1-1001	2-310121	2213101000000000	22011700000000	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION	150.000.000
1128	1-1001	2-310122	2213101000000000	22004500000000	ACTUALIZACION DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO	730.000.000
1128	1-1001	2-310180	2213102000000000	22010800000000	ACTUALIZACION Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL INVENTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	341.700.000
1128	1-1001	2-310170	2213102000000000	22007300000000	ADECUACION Y MODERNIZACION DE LOS EDIFICIOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE (PALACIO DE SAN FRANCISCO Y SAN LUIS)	500.000.000
1128	1-1001	2-310171	2213102000000000	22007400000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	94.000.000
1128	1-1001	2-310172	2213103000000000	22007500000000	MODERNIZACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN EL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	50.000.000
1128	1-1003	2-11101	0151512909019040	01904000000000	ASIGNACION BASICA	5.448.222.168
1128	1-1003	2-11103	0151512909019062	01940620000000	PRIMA TECNICA	740.064.000
1128	1-1003	2-11104	0151512909019067	01940670000000	BONIFICACION POR SERVICIOS	78.560.928
1128	1-1003	2-11105	0151512909019048	01940480000000	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	32.131.104
1128	1-1003	2-11107	0151512909019042	01940420000000	AUXILIO DE TRANSPORTE	7.488.000
1128	1-1003	2-11108	0151512909019049	01940490000000	SUBSIDIO ALIMENTACION	4.992.000
1128	1-1003	2-11109	0151512909019043	01940430000000	PRIMA DE VACACIONES	343.184.594
1128	1-1003	2-11110	0151512909019044	01940440000000	PRIMA DE SERVICIOS	487.024.702
1128	1-1003	2-11111	0151512909019045	01940450000000	PRIMA DE NAVIDAD	644.844.614
1128	1-1003	2-11112	0151512909019046	01940460000000	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	402.043.230
1128	1-1003	2-11113	0151512909019047	01940470000000	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	390.000.000
1128	1-1003	2-11115	0151512909019063	01940630000000	INDEMNIZACION VACACIONES	60.000.000
1128	1-1003	2-11120	0151512916010072	01940072000000	VACACIONES	337.376.594
1128	1-1003	2-11201	0151512909019050	01940500000000	HONORARIOS	1.043.424.855

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1128	1-1003	2-11202	0151512909019051	0194051000000	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	342.784.428
1128	1-1003	2-11301	0151512909019052	0194052000000	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	572.332.221
1128	1-1003	2-11302	0151512909019053	0194053000000	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	267.558.749
1128	1-1003	2-11304	0151512909019055	0194055000000	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	587.661.335
1128	1-1003	2-11305	0151512909019056	0194056000000	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	69.136.628
1128	1-1003	2-11306	0151512909019057	0194057000000	APORTES AL ICBF	267.357.958
1128	1-1003	2-11307	0151512909019058	0194058000000	APORTES PARA EL SENA	44.559.660
1128	1-1003	2-11308	0151512909019059	0194059000000	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOSTECNICOS	89.119.319
1128	1-1003	2-11309	0151512909019060	0194060000000	APORTES PARA LA ESAP	44.559.660
1128	1-1003	2-11310	0151512909019061	0194061000000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	356.477.277
1128	1-1009	2-11201	9999999999999999	9999999999999	HONORARIOS	639.587.159
1128	1-1009	2-12212	9999999999999999	9999999999999	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	181.155.658
1128	1-1009	2-13429	9999999999999999	9999999999999	FIDEICOMISO FODEPVAC PATRIMONIO AUTONOMO	9.383.208.216
1128	1-1010	2-13443	9999999999999999	9999999999999	CUOTAS PARTES	6.621.498.480
1128	1-1018	2-310180	2213102000000000	2201060000000	ACTUALIZACION Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES DEL INVENTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800.000.000
1128	1-1018	2-310170	2213102000000000	2200730000000	ADECUACION Y MODERNIZACION DE LOS EDIFICIOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE (PALACIO DE SAN FRANCISCO Y SAN LUIS)	1.240.000.000
1129	TOTAL SECRETARIA MACROPROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					37.135.654.359
1129	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	25.190.000
1129	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999	MANTENIMIENTO	8.208.720
1129	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	4.000.000
1129	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	4.280.000
1129	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.800.000
1129	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999	GASTOS JUDICIALES	1.100.000
1129	1-1019	2-310438	1842302000000000	1800150000000	DEMARCAACION, SEÑALIZACION Y PROTECCION EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1129	1-1019	2-320416	1842302000000000	1800340000000	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1129	1-1019	2-320416	1842302000000000	1800350000000	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	8.053.260.000
1129	1-1019	2-320419	1842302000000000	1800380000000	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4.000.000.000
1129	1-2023	2-320418	1842302000000000	1800370000000	REHABILITACION DE LA VIA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE LA UNION LA VICTORIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VALLE DEL CAUCA	1.827.851.851
1129	2-2038	2-310429	1842302000000000	1800090000000	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE LA VIA ANTIGUA CALYUMBO Y RAMAL CRUCERO DAPA DAPA EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	10.050.163.788



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1129	2-2038	2-320417	1842302000000000	18003800000000	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE JUANCHITO CANDELARIA	11.180.000.000
1130	TOTAL SECRETARIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PESCA					8.116.724.000
1130	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	12.800.000
1130	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.000.000
1130	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	1.200.000
1130	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	3.000.000
1130	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.000.000
1130	1-1001	2-310328	2132104000000000	21000800000000	FORTALECIMIENTO A LA GESTION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.000.000.000
1130	1-1001	2-320329	2132104000000000	21000900000000	RECUPERACION Y PROTECCION DE MICROCUENCAS HIDRICAS ABASTECEDORAS DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (LEY 99 DE 1993)	4.582.500.000
1130	1-1020	2-310449	1441203000000000	14002200000000	ACTUALIZACION DE ESTADISTICAS AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	68.000.000
1130	1-1020	2-3202307	1421101000000000	14002400000000	IMPLEMENTACION PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1130	1-1020	2-3202308	1422401000000000	14002500000000	ASISTENCIA DE VICTIMAS PROGRAMA DE RESTITUCION DE TIERRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1130	1-1020	2-320420	1442102000000000	14002600000000	DESARROLLO DE INICIATIVAS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PARA RENGONES AGROPECUARIOS EN EL VALLE DEL CAUCA	215.000.000
1130	1-1020	2-320421	1443201000000000	14002700000000	DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1.591.224.000
1131	TOTAL SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT					20.425.511.102
1131	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1131	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	15.000.000
1131	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
1131	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	2.000.000
1131	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.000.000
1131	1-1001	2-310327	0331101000000000	03001300000000	VALLECAUCANA DE AGUAS- ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO PDA-PAPP	2.000.000.000
1131	1-1001	2-3202170	0421111000000000	04001300000000	APOYO PARA LA COFINANCIACION DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1131	1-1001	2-3202171	0421111000000000	04001400000000	APOYO PARA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL VALLE DEL CAUCA	40.000.000
1131	1-1001	2-3202172	0421104000000000	04001500000000	ASISTENCIA PARA EL ACCESO A VIVIENDAS PARA HOGARES DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL VALLE DEL CAUCA	30.000.000
1131	1-1001	2-3202173	0421111000000000	04001600000000	APOYO PARA LA COFINANCIACION PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1131	1-1001	2-3202300	0421104000000000	0400220000000	ASISTENCIA PARA ACCESO A VIVIENDAS PARA HOGARES DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	30.000.000
1131	1-1001	2-3202301	0422401000000000	0400230000000	APOYO PARA LA COFINANCIACION DE LA COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO	150.000.000
1131	1-2023	2-3202309	2621301000000000	2600280000000	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR EL HABITA EN EL VALLE DEL CAUCA-MPIO DE JAMUNDI, RIOFRIO, TULUA, ULLOA, ZARZAL, DAGUA	1.765.131.239
1131	1-2044	2-310327	0331101000000000	0300130000000	VALLECAUCANA DE AGUAS- ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO PDA-PAPP	16.052.379.883
1132	TOTAL SECRETARIA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL					11.549.200.000
1132	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999	COMPRA DE EQUIPO	5.000.000
1132	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000
1132	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999	MANTENIMIENTO	5.000.000
1132	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	3.800.000
1132	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.000.000
1132	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	400.000
1132	1-1001	2-310423	1244203000000000	1200050000000	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1132	1-1001	2-3202155	0722101000000000	0700340000000	APOYO A LA COORDINACION ESTRATEGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTIA DE DERECHOS EN EL VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1132	1-1001	2-3202156	0721101000000000	0700360000000	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL VALLE DEL CAUCA	8.543.600.000
1132	1-1001	2-3202310	2521202000000000	2500300000000	APOYO A LA CONSOLIDACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION Y CONOCIMIENTO EN POLITICAS PUBLICAS SOCIALES EN EL VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1132	1-1001	2-320236	0721101000000000	0700160000000	IMPLEMENTACION Y ARMONIZACION DE POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1132	1-1001	2-320422	1244203000000000	1200070000000	FORTALECIMIENTO AL BANCO SOCIAL DE LOS POBRES (ORD 278 DEL 2008)	250.000.000
1132	1-1030	2-320235	0721102000000000	0700330000000	MEJORAM DE LAS CONDICIONES PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	2.325.600.000
1133	TOTAL SECRETARIA DE TURISMO Y COMERCIO					1.756.872.240
1133	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.000.000
1133	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999	MANTENIMIENTO	4.500.000
1133	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.000.000
1133	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	7.500.000
1133	1-1001	2-310476	2244101000000000	2200830000000	APOYO A LA MARCA REGION PARA DESARROLLO ECONOMICO TURISTICO Y SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1133	1-1001	2-320276	0521101000000000	0501120000000	RECREO EN EL VALLE- RECREACION SALUDABLE EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1133	1-1001	2-320412	1341102000000000	13000800000000	DESARROLLO, PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1133	1-1001	2-320413	1341103000000000	13000900000000	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	90.000.000
1133	1-1001	2-320423	1341102000000000	13001200000000	FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO TURISTICO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
1133	1-1027	2-320278	0521101000000000	05011200000000	RECREA VALLE- RECREACION SALUDABLE EN EL VALLE DEL CAUCA	738.872.240
1134	TOTAL SECRETARIA MUJER, EQUIDAD DE GENERO					440.000.000
1134	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	15.000.000
1134	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	34.430.000
1134	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	7.500.000
1134	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.000.000
1134	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	535.000
1134	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	535.000
1134	1-1001	2-3202178	0722302000000000	07003800000000	DIVULGACION DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y LGTBI	90.000.000
1134	1-1001	2-3202180	0722102000000000	07003900000000	APOYO A LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE MUJERES Y LGTBI	50.000.000
1134	1-1001	2-3202311	0722101000000000	07004500000000	APOYO A LA PROMOCION DE ESPACIOS DE INCLUSION SOCIPARA LAS MUJERES Y SSECTOR LGTBI	50.000.000
1134	1-1001	2-320408	0743101000000000	07004200000000	APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO- MUJER Y LGTBI EN EL VALLE DEL CAUCA	135.000.000
1134	1-1001	2-320409	0743205000000000	07004300000000	APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO- MUJER MUJERRURAL DEL VALLE DEL CAUCA	55.000.000
1135	TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y RENTAS					5.450.000.000
1135	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	68.000.000
1135	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000.000
1135	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	30.000.000
1135	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	22.000.000
1135	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	30.000.000
1135	1-1001	2-310173	2211101000000000	22007600000000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO	3.000.000.000
1135	1-1001	2-310174	2211101000000000	22007700000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DERENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2.000.000.000
1136	TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION					2.061.422.015
1136	1-1001	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	70.000.000
1136	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	122.000.000
1136	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	29.200.000
1136	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	25.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1136	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	19.800.000
1136	1-1001	2-12209	9999999999999999	9999999999999999	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000.000
1136	1-1001	2-310107	2213104000000000	22002600000000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1136	1-1001	2-310108	2213104000000000	22009600000000	FORTALECIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO A LA INVERSION DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL EN EL DPTO	200.000.000
1136	1-1001	2-310109	2213104000000000	22002400000000	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN ESTRATIFICACION Y SISBEN	12.000.000
1136	1-1001	2-310110	2213104000000000	22001100000000	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION, PRESUPUESTACION, FINANZAS E INVERSPUBLICA EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL V	150.000.000
1136	1-1001	2-310152	2213103000000000	22013700000000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION-SIG EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	13.422.015
1136	1-1001	2-310176	2213104000000000	22001480000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN RENOVACION TECNOLÓGICA Y ADECUACIONES FISICAS PARA PLANEACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	250.000.000
1136	1-1001	2-310330	2631101000000000	26002900000000	FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DEL VALLE DEL CEN LA REGION PACIFICA	100.000.000
1136	1-1001	2-310331	2231101000000000	22001490000000	APOYO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	20.000.000
1136	1-1001	2-310433	2241203000000000	22011200000000	ACTUALIZACION DE LA MEDICION ECONOMICA Y ESTADISTEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	60.000.000
1136	1-1001	2-310435	2242103000000000	22013300000000	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA UN VALLE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000
1136	1-1001	2-310473	2542102000000000	25003100000000	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL VALLE DEL CAUCA CON PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION	50.000.000
1136	1-1001	2-310474	2244101000000000	22001520000000	FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL VALLE DE CAUCA	50.000.000
1136	1-1001	2-320330	2231101000000000	22001440000000	FORMULACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2016-2019	300.000.000
1136	1-1001	2-320331	2231101000000000	22001450000000	APOYO A LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1136	1-1001	2-320332	2231101000000000	22001480000000	FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CON PROYECCION AL 2032	100.000.000
1136	1-1001	2-320333	2231101000000000	22001510000000	APOYO A LA PARTICIPACION DEMOCRATICA EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA LEY 1757 DEL 2015	40.000.000
1136	1-1001	2-4241	2213104000000000	22001470000000	FORTALECIMIENTO PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIA-SGR EN EL VALLE DEL CAUCA	150.000.000
1137	TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO					673.000.000
1137	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1137	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	7.500.000
1137	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	12.000.000

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1137	1-1001	2-12244	9999999999999999	9999999999999999	GASTOS JUDICIALES	33.000.000
1137	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	500.000
1137	1-1001	2-310159	2213102000000000	22013800000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	600.000.000
1138	TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS					2.647.950.000
1138	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	24.500.000
1138	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	18.950.000
1138	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	2.000.000
1138	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	2.500.000
1138	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10.000.000
1138	1-1001	2-310177	2513103000000000	25003200000000	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACION 2018-2019 VALLE DEL CAUCA	200.000.000
1138	1-1001	2-310178	2513103000000000	25003300000000	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD 2018-2019 VALLE DEL CAUCA	240.000.000
1138	1-1001	2-310475	2542202000000000	25003500000000	MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS Y OPERATIVOS 2018-2019 VALLE DEL CAUCA	300.000.000
1138	1-1001	2-320113	2513103000000000	25003400000000	MEJORAMIENTO SERVICIOS DIGITALES PARA LA COMUNIDAD 2018-2019 VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1138	1-1001	2-320114	2211101000000000	22014400000000	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO-SAP	1.750.000.000
1139	TOTAL OFICINA DE CONTROL INTERNO					120.000.000
1139	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1139	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1139	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1139	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1139	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1139	1-1001	2-310163	2213103000000000	22013900000000	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE CONTROL INTERNO EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
1140	TOTAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO					120.000.000
1140	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1140	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1140	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1140	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1140	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1140	1-1001	2-310132	2213101000000000	22012200000000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO	100.000.000
1141	TOTAL GERENCIA VALLE SIN HAMBRE					242.000.000
1141	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1141	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1141	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1141	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1141	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1141	1-1001	2-3202319	0121113000000000	26003000000000	IMPLEMENTACION SUBPROGRAMA POR UN VALLE SIN HAMBRE	222.000.000
1142	TOTAL OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO					492.000.000
1142	1-1001	2-12102	9999999999999999	9999999999999999	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
1142	1-1001	2-12202	9999999999999999	9999999999999999	MANTENIMIENTO	4.000.000
1142	1-1001	2-12204	9999999999999999	9999999999999999	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000
1142	1-1001	2-12208	9999999999999999	9999999999999999	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.000.000
1142	1-1001	2-12210	9999999999999999	9999999999999999	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.000.000
1142	1-1001	2-310325	2333102000000000	23000800000000	APOYO A LA REDUCCION Y MANEJO DE RESPUESTA AL RIESGO DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	372.000.000
1142	1-1001	2-320334	2333102000000000	23001000000000	FORTALECIMIENTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL						1.442.898.624.116

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INCIVA

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	4.020.565.604
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.047.555.089
2-11	GASTOS DE PERSONAL	589.516.075
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	411.150.489
2-11101	ASIGNACION BASICA	272.047.683
2-11102	GASTOS DE REPRESENTACION	62.748.684
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	1.865.801
2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	924.408
2-11108	SUBSIDIO ALIMENTACION	621.689
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	15.159.630
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	11.378.977
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	30.198.561

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	16.205.056
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	66.000.000
2-11201	HONORARIOS	40.000.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	26.000.000
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	112.365.586
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	40.115.763
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	28.415.332
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PRIVADO	7.144.787
2-11306	APORTES AL ICBF	12.229.901
2-11307	APORTES PARA EL SENA	8.153.268
2-11310	APORTES PARA SUBSIDIO FAMILIAR SECTOR PRIVADO	16.306.535
2-12	GASTOS GENERALES	294.947.239
2-121	ADQUISICION DE BIENES	48.000.000
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	20.000.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	28.000.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	224.587.239
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	37.811.325
2-12202	MANTENIMIENTO	30.535.000
2-12204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	40.000.000
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	100.000
2-12206	SERVICIOS DE ASEO	12.854.400
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	12.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	15.000.000
2-12211	SEGUROS	36.286.514
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	9.000.000
2-12215	GASTOS LEGALES	5.000.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	26.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	22.360.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	5.000.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	3.000.000
2-12307	OTROS IMPUESTOS	3.360.000
2-12308	SANCIONES	11.000.000
2-13	TRANSFERENCIAS	163.091.775
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	9.000.000
2-13201	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	9.000.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	154.091.775
2-13406	INTERESES A LAS CESANTIAS	4.091.775
2-13428	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	150.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSION	2.973.010.515
2-32	INVERSION SOCIAL	2.973.010.515
2-321	Investigación y difusión del patrimonio cultural, turístico, natural y arqueológico del Valle del Cauca	1.481.848.000
2-322	Recuperación y conservación de colecciones de exposición y referencia del INCIVA	265.718.126
2-323	Mantenimiento y administración del patrimonio natural y cultural a través de los centros del INCIVA y sus áreas de influencia	303.830.674
2-324	Aprovechamiento de la biodiversidad para la conservación del patrimonio natural	328.845.178
2-325	Desarrollo, fomento y promoción al desarrollo turístico del Valle del Cauca a través de los centros de Inciva	285.650.314
2-326	Mejoramiento de la infraestructura en los centros operativos de Inciva en el Valle del Cauca	307.118.223

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

BELLAS ARTES

BELLAS ARTES		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	13.853.671.392
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	597.950.000
2-11	GASTOS DE PERSONAL	51.100.000
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	51.100.000
2-11201	HONORARIOS	26.500.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	24.600.000
2-12	GASTOS GENERALES	479.500.000
2-121	ADQUISICION DE BIENES	15.500.000
2-12106	DOTACION EMPLEADOS	15.500.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	384.000.000
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	200.000.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	900.000
2-12204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
2-12206	SERVICIOS DE ASEO	1.100.000
2-12211	SEGUROS	100.000.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	15.000.000
2-12215	GASTOS LEGALES	5.000.000
2-12224	TELECOMUNICACIONES	52.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	80.000.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	79.750.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	250.000
2-13	TRANSFERENCIAS	67.350.000
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	25.450.000
2-13208	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL- COUTA DE FISCALIZACIÓN	25.000.000
2-13210	COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS	450.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	41.900.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-13406	INTERESES A LAS CESANTIAS	23.000.000
2-13407	AUXILIO FUNERARIO	14.500.000
2-13408	AUXILIO DE MATERNIDAD	1.200.000
2-13409	AUXILIO DE LENTES	3.200.000
2-2	SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000
2-23	OBLIGACIONES CONTINGENTES	10.000.000
2-231	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	10.000.000
2-2311	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSION	13.245.721.392
2-32	INVERSION SOCIAL	13.245.721.392
2-321	Formación y proyección artística y cultural del Valle del Cauca	13.245.721.392

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	6.152.170.569
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	829.197.671
2-11	GASTOS DE PERSONAL	690.561.589
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	546.009.039
2-11101	ASIGNACION BASICA	116.180.959
2-11102	ASIGNACION BASICA (TRANSFERENCIA)	312.000.000
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	2.659.786
2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	2.614.585
2-11108	SUBSIDIO ALIMENTACION	1.928.160
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	21.678.115
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	20.010.567
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	45.452.243
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	23.484.624
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	5.000.000
2-11201	HONORARIOS	5.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	139.552.550
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	50.746.484
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	36.535.539
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	4.298.299
2-11306	APORTES AL ICBF	15.991.020
2-11307	APORTES PARA EL SENA	10.660.402
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	21.320.805
2-12	GASTOS GENERALES	126.229.447
2-121	ADQUISICION DE BIENES	29.000.000
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	3.500.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000
2-12103	CAJAS MENORES	15.000.000
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	5.500.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	90.729.447
2-12202	MANTENIMIENTO	10.000.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	4.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4.000.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	4.908.104
2-12219	CAPACITACIÓN	12.900.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	29.105.423
2-12225	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO	22.066.720
2-12236	OTROS SEGUROS	3.749.200
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	6.500.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	5.000.000
2-12307	OTROS IMPUESTOS	1.500.000
2-13	TRANSFERENCIAS	12.406.635
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	12.406.635
2-13208	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL-COUTA DE FISCALIZACIÓN	12.406.635



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	434.013.006
2-21	SERVICIO DEUDA PUBLICA INTERNA	349.195.384
2-211	AMORTIZACION A CAPITAL	301.136.352
2-21101	AMORTIZACION A CAPITAL- OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	301.136.352
2-212	INTERESES, COMISION Y GASTOS	48.059.032
2-21201	INTERES, COMISION Y GASTOS -OPERACIÓN DE CREDITO	48.059.032
2-23	OBLIGACIONES CONTINGENTES	84.817.622
2-23106	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	84.817.622
2-3	GASTOS DE INVERSION	4.888.959.892
2-31	INVERSION GENERAL	4.788.959.892
2-311	FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	4.788.959.892
2-32	INVERSION SOCIAL	100.000.000
2-321	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	100.000.000

INCOLBALLET

INCOLBALLET		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	5.002.140.993
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	296.819.000
2-11	GASTOS DE PERSONAL	100.000.000
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	100.000.000
2-11201	HONORARIOS	80.000.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	20.000.000
2-12	GASTOS GENERALES	177.185.000
2-121	ADQUISICION DE BIENES	50.000.000

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	124.000.000
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	12.000.000
2-12202	MANTENIMIENTO	38.000.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	5.000.000
2-12204	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	3.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	34.000.000
2-12211	SEGUROS	3.000.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	18.000.000
2-12235	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	3.185.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	1.185.000
2-12307	OTROS IMPUESTOS	2.000.000
2-13	TRANSFERENCIAS	19.634.000
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	10.000.000
2-13201	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	10.000.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	9.634.000
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS	9.634.000
2-3	GASTOS DE INVERSION	4.705.321.993
2-32	INVERSION SOCIAL	4.705.321.993
2-321	Apoyo y Promoción de actividades artísticas y culturales	1.728.051.600
2-322	Ampliación de las oportunidades de acceso a la formación artística de los niños y jóvenes vallecaucanos a través de la implementación de programas de educación artística en danza	2.977.270.393



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INDERVALLE

INDERVALLE		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	25.290.746.677
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.598.316.091
2-11	GASTOS DE PERSONAL	4.778.204.974
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	3.549.191.271
2-11101	ASIGNACION BASICA	2.667.983.811
2-11104	BONIFICACION POR SERVICIOS	43.657.661
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	8.878.808
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	126.259.200
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	111.505.485
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	264.631.680
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	111.295.021
2-11113	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	1.317.981
2-11115	INDEMNIZACION VACACIONES	78.176.966
2-11119	PRIMA ESPECIAL	135.484.658
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	376.325.477
2-11201	HONORARIOS	73.632.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	302.693.477
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	852.688.226
2-11301	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	300.671.808
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	22.252.568
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	228.738.100
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	13.250.406
2-11306	APORTES AL ICBF	95.925.115
2-11307	APORTES PARA EL SENA	63.950.076
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	127.900.153

A



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-12	GASTOS GENERALES	993.310.539
2-121	ADQUISICION DE BIENES	134.079.000
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	61.479.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	72.600.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	786.956.539
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	249.834.240
2-12202	MANTENIMIENTO	70.000.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	1.500.000
2-12204	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	20.000.000
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	247.104.000
2-12206	SERVICIOS DE ASEO	32.000.000
2-12207	AVALUOS	7.700.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	12.213.107
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	22.000.000
2-12211	SEGUROS	23.363.208
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	21.000.000
2-12215	GASTOS LEGALES	10.241.984
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	70.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	72.275.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	1.200.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	10.000.000
2-12307	OTROS IMPUESTOS	1.000.000
2-12308	SANCIONES	1.200.000
2-12309	MULTAS	1.200.000
2-12310	DEVOLUCIONES	5.100.000
2-12311	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	52.575.000
2-13	TRANSFERENCIAS	2.826.800.578
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	1.958.573.440
2-13201	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	54.334.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-13202	30% CIGARRILLOS NALES Y EXT.S/LEY 1289/09 A MPIOs	1.904.239.440
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	286.684.376
2-13419	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO- FONDO NACIONAL DEL AHORRO	286.684.376
2-137	SANEAMIENTO FISCAL	581.542.762
2-13701	AMORTIZACION DEFICIT FISCAL	581.542.762
2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	868.000.000
2-21	SERVICIO DEUDA PUBLICA INTERNA	868.000.000
2-21102	AMORTIZACION A CAPITAL- OPERACIÓN ASIMILADA A DEUDA PUBLICA	868.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN	15.824.430.586
2-32	INVERSION SOCIAL	15.824.430.586
2-321	POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO Y DEL DEPORTE VALLECAUCANO	7.651.247.195
2-322	PROMOCION Y FOMENTO DE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	7.667.312.221
2-323	INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEPORTIVA	164.973.583
2-324	ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	340.897.587

INFIVALLE

INFIVALLE		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	28.242.500.000
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.936.500.000
2-11	GASTOS DE PERSONAL	4.831.362.000
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	3.500.911.000
2-11101	ASIGNACION BASICA	2.666.900.000
2-11102	GASTOS DE REPRESENTACION	63.956.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11104	BONIFICACION POR SERVICIOS	78.924.000
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	15.034.000
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	125.197.000
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	116.037.000
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	262.442.000
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	131.221.000
2-11115	INDEMNIZACION VACACIONES	41.200.000
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	430.548.000
2-11201	HONORARIOS	350.548.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	80.000.000
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	899.903.000
2-11301	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	267.420.000
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	66.856.000
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	236.783.000
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	14.578.000
2-11306	APORTES AL ICBF	104.758.000
2-11307	APORTES PARA EL SENA	69.850.000
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	139.658.000
2-12	GASTOS GENERALES	1.522.034.000
2-121	ADQUISICION DE BIENES	300.560.000
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	210.600.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	89.960.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.208.274.000
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	104.000.000
2-12202	MANTENIMIENTO	231.709.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	51.000.000
2-12204	VIATICO Y GASTOS DE VIAJE	85.280.000
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	89.440.000
2-12207	AVALUOS	10.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	34.628.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	69.867.000
2-12211	SEGUROS	298.702.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	2.080.000
2-12215	GASTOS LEGALES	19.200.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS- CAPACITACION	166.400.000
2-12236	SALUD OCUPACIONAL	45.968.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	13.200.000
2-12302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS ATOMOTORES	5.000.000
2-12307	OTROS IMPUESTOS	5.000.000
2-12309	MULTAS	3.200.000
2-13	TRANSFERENCIAS	12.056.210.000
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	8.857.129.000
2-13208	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL -CUOTA DE MFISCALIZACION	50.577.000
2-13210	COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS	6.552.000
2-13211	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	8.800.000.000
2-133	DE CAPITAL GIRADO POR PARTICIPACION EN INGR CORRIENTES DEL DEP	2.239.312.000
2-13302	INTERVALLE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	39.312.000
2-13303	INFIVALLE - CAPITALIZACIÓN	2.200.000.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	959.769.000
2-13401	PENSIONES DE JUBILACION	13.116.000
2-13412	ANTICIPOS DE CESANTIAS	846.652.000
2-13415	CUOTAS PARTES PENSIONALES	100.000.000
2-13439	INDEMNIZACIONES	1.000
2-14	GASTOS DE OPERACION	9.526.894.000
2-141	SERVICIO FINANCIEROS	9.526.894.000
2-14101	GASTOS POR DEPOSITOS	3.150.000.000
2-14104	PUBLICIDAD, PROMOCION Y PROPAGANDA	262.080.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-14105	INTERESES, COMISIONES Y DEMAS GASTOS FINANCIEROS	1.000
2-14106	CONMEMORACIONES Y EVENTOS	163.800.000
2-14114	CONTRIBUCION NETA	5.951.013.000
2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	306.000.000
2-21	SERVICIO DEUDA PUBLICA INTERNA	276.000.000
2-212	INTERESES, COMISION Y GASTOS	276.000.000
2-21202	INTERES COMISION Y GASTOS OPERACIÓN ASIMIL A DEUDA PUB	276.000.000
2-23	OBLIGACIONES CONTINGENTES	30.000.000
2-231	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	30.000.000

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO – U.E.S.

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO - U.E.S		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	14.394.627.287
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.580.110.674
2-11	GASTOS DE PERSONAL	2.488.822.989
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	1.908.688.464
2-11101	ASIGNACION BASICA	1.467.276.850
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	8.151.538
2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	24.027.840
2-11108	SUBSIDIO ALIMENTACION	15.868.719
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	68.032.126
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	62.798.892
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	141.733.607
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	62.798.892
2-11115	INDEMNIZACION VACACIONES	28.000.000
2-11117	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO, DOMINICALES Y FESTIVOS	30.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	100.000.000
2-11201	HONORARIOS	100.000.000
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	480.134.525
2-11301	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	76.300.000
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	92.941.571
2-11303	APORTES A SALUD AL SECTOR PUBLICO	28.054.587
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	99.310.045
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PRIVADO	15.000.000
2-11306	APORTES AL ICBF	56.176.107
2-11307	APORTES PARA EL SENA	37.450.738
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	74.901.477
2-12	GASTOS GENERALES	2.514.496.539
2-121	ADQUISICION DE BIENES	562.064.278
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	199.400.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	307.664.278
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	55.000.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.931.382.927
2-12202	MANTENIMIENTO	488.800.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	2.000.000
2-12204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	205.498.706
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	404.096.996
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	31.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	112.360.000
2-12211	SEGUROS	218.033.792
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	10.448.262
2-12215	GASTOS LEGALES	2.000.000
2-12216	REGISTROS Y LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES	100.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	207.924.501
2-12223	ENERGIA	113.547.200
2-12224	TELECOMUNICACIONES	7.498.400
2-12225	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	15.101.220
2-12227	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	8.773.850
2-12236	SALUD OCUPACIONAL	41.200.000
2-12237	CAPACITACION	63.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	21.049.334
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	17.049.334
2-12308	SANCIONES	2.000.000
2-12309	MULTAS	2.000.000
2-13	TRANSFERENCIAS	576.791.146
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	33.000.000
2-13201	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	33.000.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	443.691.146
2-13401	PENSIONES DE JUBILACION	145.832.358
2-13406	INTERESES A LAS CESANTIAS	18.119.217
2-13407	AUXILIO FUNERARIO	10.000.000
2-13418	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO-FONDO DE CESANTIAS	141.039.571
2-13419	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO-FONDO NACIONAL DEL AHORRO	8.700.000
2-13428	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	120.000.000
2-137	SANEAMIENTO FISCAL	100.100.000
2-13702	CUOTAS PARTES PENSIONALES	100.100.000
2-3	GASTOS DE INVERSION	8.814.516.613
2-32	INVERSION SOCIAL	8.814.516.613
2-321	GESTION DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE, NATURAL Y ANTRÓPICO Y DEMAS FACTORES QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA	8.814.516.613



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE ROLDANILLO – INTEP**

INTEP		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	8.191.204.390
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.765.385
2-11	GASTOS DE PERSONAL	3.369.039.385
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	1.139.529.385
2-11101	ASIGNACION BASICA	807.850.000
2-11103	PRIMA TECNICA	35.206.000
2-11104	BONIFICACION POR SERVICIOS	24.942.000
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	4.404.000
2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	13.209.000
2-11108	SUBSIDIO ALIMENTACION	10.121.000
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	37.567.000
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	36.064.000
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	78.264.000
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	37.800.000
2-11115	INDEMNIZACIÓN VACACIONES	3.276.000
2-11117	HORAS EXTRAS	25.494.000
2-11119	PRIMA DE COORDINACION G.I.T.	25.332.385
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	1.955.270.000
2-11201	HONORARIOS	146.482.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	103.000.000
2-11204	PERSONAL DE HORA CATEDRA	1.285.788.000
2-11205	PERSONAL SUPERNUMERARIO	420.000.000
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	274.240.000
2-11301	REGIMEN SOLIDARIO PRIMA MEDIA CON PRESTAC DEFINIDA	76.000.000
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD	30.780.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO	74.928.000
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO	4.602.000
2-11306	APORTES AL ICBF	29.310.000
2-11307	APORTES PARA EL SENA	19.540.000
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	39.080.000
2-12	GASTOS GENERALES	872.614.000
2-121	ADQUISICION DE BIENES	115.917.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	84.717.000
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	31.200.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	738.897.000
2-12201	SERVICIOS PUBLICOS	159.804.000
2-12202	MANTENIMIENTO	50.000.000
2-12203	ARRENDAMIENTOS	31.065.000
2-12204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	40.000.000
2-12205	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	80.000.000
2-12206	SERVICIOS DE ASEO	57.000.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	22.000.000
2-12209	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	85.500.000
2-12211	SEGUROS	27.240.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	1.000.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	5.380.000
2-12222	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DEL SOFTWARE	60.000.000
2-12236	SALUD OCUPACIONAL	7.500.000
2-12237	BIENESTAR UNIVERSITARIO	96.408.000
2-12238	CAPACITACION	10.000.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	17.800.000
2-12301	IMPUESTO PREDIAL	8.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-12303	IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS	6.800.000
2-12308	SANCIONES	2.000.000
2-12309	MULTAS	1.000.000
2-13	TRANSFERENCIAS	107.165.000
2-132	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	22.365.000
2-13208	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - COUTA DE FISCALIZACIÓN	22.000.000
2-13210	COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS	365.000
2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	84.800.000
2-13419	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO- FONDO NACIONAL DEL AHORRO	84.800.000
2-14	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	126.947.000
2-14115	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	126.947.000
2-3	GASTOS DE INVERSION	3.715.439.005
2-32	INVERSION SOCIAL	3.715.439.005
2-321	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL INTEP - ROLDANILLO	3.715.439.005

III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA

ASAMBLEA		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	TOTAL GASTOS	7.596.231.554
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.596.231.554
2-11	GASTOS DE PERSONAL	6.935.804.704
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	5.562.578.638
2-11101	ASIGNACION BASICA	4.149.885.689
2-11105	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	6.833.468

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11107	AUXILIO DE TRANSPORTE	50.000.000
2-11109	PRIMA DE VACACIONES	273.940.473
2-11110	PRIMA DE SERVICIOS	262.340.074
2-11111	PRIMA DE NAVIDAD	569.370.192
2-11112	PRIMA EXTRA - SEMESTRAL	250.208.742
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	26.410.000
2-11201	HONORARIOS	26.400.000
2-11202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	10.000
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.346.816.066
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (DIPUTADOS)	334.629.621
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (FUNCIONARIOS)	46.280.170
2-11302	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (UNIDADES DE APOYO)	128.484.996
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO (DIPUTADOS)	238.195.981
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO (FUNCIONARIOS)	32.781.787
2-11304	APORTES A SALUD AL SECTOR PRIVADO (UNIDADES DE APOYO)	91.010.208
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO (DIPUTADOS)	10.426.389
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO (FUNCIONARIOS)	2.013.187
2-11305	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES AL SECTOR PUBLICO (UNIDADES DE APOYO)	5.589.097
2-11306	APORTES AL ICBF (DIPUTADOS)	108.200.776
2-11306	APORTES AL ICBF (FUNCIONARIOS)	12.146.185
2-11306	APORTES AL ICBF (UNIDADES DE APOYO)	30.121.249
2-11307	APORTES PARA EL SENA (DIPUTADOS)	20.366.796
2-11307	APORTES PARA EL SENA (FUNCIONARIOS)	2.357.697
2-11307	APORTES PARA EL SENA (UNIDADES DE APOYO)	5.353.542



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11308	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS (DIPUTADOS)	26.733.592
2-11308	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS (FUNCIONARIOS)	4.715.395
2-11308	APORTES ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS (UNIDADES DE APOYO)	10.707.083
2-11309	APORTES PARA LA ESAP (DIPUTADOS)	13.366.796
2-11309	APORTES PARA LA ESAP (FUNCIONARIOS)	2.357.697
2-11309	APORTES PARA LA ESAP (UNIDADES DE APOYO)	5.353.542
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (DIPUTADOS)	159.934.368
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (FUNCIONARIOS)	15.861.580
2-11310	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (UNIDADES DE APOYO)	39.828.332
2-12	GASTOS GENERALES	45.830.000
2-121	ADQUISICION DE BIENES	30.000
2-12101	COMPRA DE EQUIPO	10.000
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000
2-12107	DOTACION EMPLEADOS	10.000
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	45.800.000
2-12202	MANTENIMIENTO	10.000
2-12208	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	10.000
2-12212	COMISIONES, GASTOS BANCARIOS E INTERESES	10.000
2-12220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	10.000
2-12229	SEGUROS DE VIDA	41.600.000
2-12234	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4.160.000
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	10.000
2-12308	SANCIONES	10.000
2-13	TRANSFERENCIAS	614.586.850



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	614.586.850
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS (DIPUTADOS)	61.842.498
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS (FUNCIONARIOS)	4.413.296
2-13406	INTERESES SOBRE CESANTIAS (UNIDADES DE APOYO)	10.307.083
2-13418	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO FONDO DE CESANTIAS (DIPUTADOS)	415.354.150
2-13418	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO FONDO DE CESANTIAS (FUNCIONARIOS)	36.777.465
2-13418	CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO FONDO DE CESANTIAS (UNIDADES DE APOYO)	85.892.358

CONTRALORIA

CONTRALORÍA		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.311.895.341
2-11	GASTOS DE PERSONAL	8.497.583.646
2-111	ASOCIADOS A LA NOMINA	7.210.347.294
2-11101	Asignación Básica	5.471.636.018
2-11102	Gastos de Representación	70.450.422
2-11103	Prima Técnica	104.751.276
2-11104	Bonificación por Servicios	168.672.196
2-11105	Bonificación por Recreación	32.128.037
2-11109	Prima de Vacaciones	273.200.475
2-11110	Prima de Servicios	247.988.288
2-11111	Prima de Navidad	569.167.657
2-11112	Prima Extrasemestral	252.352.925
2-11115	Indemnización por Vacaciones	20.000.000
2-112	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	34.688.050
2-11201	Honorarios	34.688.050
2-113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.252.548.302



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-11304	Aportes a Salud	525.009.319
2-11305	Aportes a Riesgos Profesionales	33.100.765
2-11306	Aportes ICBF	231.479.406
2-11307	Aportes SENA	38.579.901
2-11308	Aportes Escuelas Industriales	77.159.802
2-11309	Aportes ESAP	38.579.901
2-11310	Caja de Compensación	308.639.208
2-12	GASTOS GENERALES	978.967.483
2-121	ADQUISICION DE BIENES	220.433.644
2-12101	Compra de Equipo	111.500.000
2-12102	Materiales y Suministros	108.933.644
2-122	ADQUISICION DE SERVICIOS	757.533.839
2-12201	Servicios Públicos	11.692.179
2-12202	Mantenimientos	50.318.175
2-12203	Arrendamientos	7.018.496
2-12204	Viáticos y Gastos de Viaje	155.184.666
2-12206	Servicio de Aseo	50.187.517
2-12208	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	12.000.000
2-12210	Comunicaciones y Transporte	81.690.453
2-12211	Seguros	25.492.966
2-12212	Comisiones y Gastos Bancarios	1.000
2-12213	Conmemoraciones y Eventos	3.210.000
2-12215	Gastos Legales	35.237.398
2-12220	Bienestar Social e Incentivos	59.263.082
2-12222	Mantenimiento y Actualización Versiones del software	40.000.000
2-12223	Capacitación	226.237.907
2-123	IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES	1.000.000
2-12306	Sanciones e Intereses	500.000
2-12307	Otros impuestos y contribuciones	500.000
2-13	TRANSFERENCIAS	1.835.344.212



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2-134	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1.835.344.212
2-13406	Intereses sobre Cesantías	23.742.483
2-13412	Anticipos de Cesantías	250.000.000
2-13418	Cesantías Régimen anualizado – Fondo de Cesantías	285.785.989
2-13419	Cesantías Régimen anualizado – Fondo Nal de Ahorro	462.525.860
2-13420	Cesantías Definitivas	42.352.743
2-13424	Seguridad Social Aportes a Pensión	760.937.137
2-13436	Cuotas Partes Pensionales	5.000.000
2-13437	Bonos Pensionales	5.000.000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS **\$1.498.042.957.313**

PARAGRAFO PRIMERO: Autorícese el monto del presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos por el valor total reflejado en el presente Decreto el cual incluye el Aporte de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Fijense los gastos del Sistema General del Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios Descertificados en **\$2.155.244.551** con el siguiente detalle:

1131	TOTAL SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT					2.155.244.551
1131	1-8002	2-91105	0300000000000005	03000000000005	ACUEDUCTO CONDUCCION	113.678.839
1131	1-8002	2-91107	0300000000000007	03000000000007	ACUEDUCTO DISTRIBUCION	160.000.000
1131	1-8002	2-91113	0300000000000013	03000000000013	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	92.671.968
1131	1-8002	2-91208	0300000000000021	03000000000021	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	49.804.915
1131	1-8002	2-91307	0300000000000028	03000000000028	ASEO SUBSIDIOS	68.767.805
1131	1-8002	2-92105	0300000000000036	03000000000036	ACUEDUCTO CONDUCCION	150.000.000
1131	1-8002	2-92113	0300000000000044	03000000000044	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	60.939.081
1131	1-8002	2-92201	0300000000000045	03000000000045	ALCANTARILLADO RECOLECCION	193.151.749
1131	1-8002	2-92208	0300000000000052	03000000000052	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	32.975.166
1131	1-8002	2-92307	0300000000000059	03000000000059	ASEO SUBSIDIOS	53.183.018



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1131	1-8002	2-93113	0300000000000075	03000000000075	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	130.394.630
1131	1-8002	2-93208	0300000000000083	03000000000083	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	77.312.262
1131	1-8002	2-93307	0300000000000090	03000000000090	ASEO SUBSIDIOS	46.571.571
1131	1-8002	2-95107	0300000000000134	03000000000134	ACUEDUCTO DISTRIBUCCION	199.465.044
1131	1-8002	2-95113	0300000000000140	03000000000140	ACUEDUCTO SUBSIDIOS	168.273.065
1131	1-8002	2-95114	0300000000000194	03000000000194	ACUEDUCTO SUBSIDIOS RURAL	66.914.250
1131	1-8002	2-95208	0300000000000148	03000000000148	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	84.801.558
1131	1-8002	2-95307	0300000000000155	03000000000155	ASEO SUBSIDIOS	156.016.488
1131	1-8003	2-937	0300000000000094	03000000000094	DEUDA PUBLICA	250.323.144

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - 2015
POR EJES

EJES	PPTO VIGENCIA 2016	%
1-EJE INSTITUCIONAL	188.367.325.559	18%
2-EJE SOCIAL	781.973.799.042	74%
3-EJE AMBIENTAL-TERRITORIAL	40.607.160.959	4%
4-EJE ECONOMICO	41.788.268.176	4%
Total general	1.052.736.553.737	100%

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - 2015
POR SECTORES

SECTORES	PPTO VIGENCIA 2016	%
01 SECTOR SALUD	253.460.719.453	24,1%
02 SECTOR EDUCACION	492.009.149.298	46,7%
03 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	18.052.379.862	1,7%
04 SECTOR VIVIENDA	370.000.000	0,0%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

05 SECTOR RECREACION Y DEPORTES	20.914.414.917	2,0%
06 SECTOR ARTE Y CULTURA	16.741.733.770	1,6%
07 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	11.979.200.000	1,1%
08 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1.194.200.000	0,1%
12 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	550.000.000	0,1%
13 SECTOR DESARROLLO TURISTICO	690.000.000	0,1%
14 SECTOR AGROPECUARIO	2.524.224.000	0,2%
18 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	37.091.275.639	3,5%
21 SECTOR MEDIO AMBIENTE	5.562.500.000	0,5%
22 SECTOR GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	188.139.625.559	17,9%
23 SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	222.000.000	0,0%
25 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.040.000.000	0,1%
26 SECTOR OTROS PROYECTOS	2.195.131.239	0,2%
Total general	1.052.736.553.737	100,0%

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – 2015
POR PROGRAMAS

EJES-PROGRAMAS	PPTO VIGENCIA 2016	%
1-EJE INSTITUCIONAL	188.367.325.559	17,9%
111 - Saneamiento y fortalecimiento Fiscal y Financiero	179.947.003.545	17,1%
121 - Valle del Cauca, unidos por un territorio en PAZ	1.509.200.000	0,1%
131 - Capacidad institucional y organizacional al servicio de la comunidad	6.911.122.014	0,7%
3-EJE AMBIENTAL-TERRITORIAL	40.607.160.959	3,9%
311 - Gestión ambiental territorial sostenible	33.836.215.781	3,2%
321 - Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	5.891.345.178	0,6%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

331 - Gestión del riesgos de desastres y adaptación al cambio climático	879.600.000	0,1%
4-EJE ECONOMICO	41.788.268.176	4,0%
411 - Turismo competitivo, diferenciado, especializado y sostenible para el departamento	1.282.768.537	0,1%
412 - Valle del Cauca, región de transformación productiva y competitiva	118.000.000	0,0%
421 - Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo productivo	315.000.000	0,0%
422 - Valle del Cauca Vive digital	300.000.000	0,0%
423 - Infraestructura sistémica para el desarrollo y la competitividad	37.091.275.639	3,5%
431 - Inclusión económica y social con enfoque diferencial	235.000.000	0,0%
432 - Competitividad agropecuaria y agroindustrial nacional e internacional.	1.646.224.000	0,2%
441 - Consecución de recursos y financiación para el desarrollo	250.000.000	0,0%
442 - Desarrollo Económico local y regional	550.000.000	0,1%
2-EJE SOCIAL	781.973.799.042	74,3%
211 - Gestión transparente e integración de sectores en oferta y acceso a bienes y servicios a grupos poblacionales	768.317.731.553	73,0%
212 - Innovación y calidad de la oferta de bienes y servicios a la población vallecaucana	5.560.008.170	0,5%
213 - Entornos y equipamiento para la oferta de bienes y servicios sociales.	4.358.872.276	0,4%
221 - Política social incluyente y participativa	779.386.302	0,1%
222 - Diversidad étnica, social y cultural	1.484.067.221	0,1%
223 - Derechos Humanos	766.500.000	0,1%
224 - Paz, Ley de víctimas y Derecho Internacional Humanitario	707.233.520	0,1%
Total general	1.052.736.553.737	100,0%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

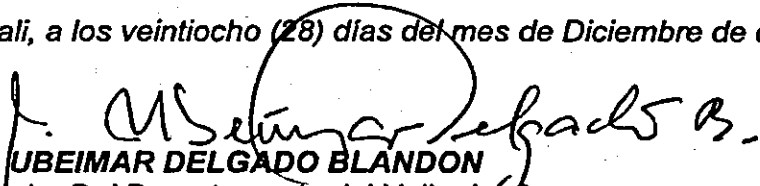
ARTÍCULO TERCERO: *Forman parte de este Decreto los siguientes anexos:*

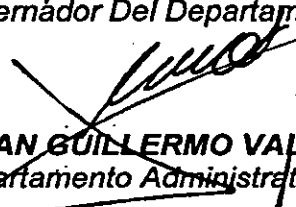
- Anexo No. 1:** *Modificaciones al Presupuesto de Rentas*
- Anexo No. 2:** *Modificaciones al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones*
- Anexo No. 3:** *Composición del Fondo Local de Salud*
- Anexo No. 4:** *Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2016.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2016.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador Del Departamento del Valle del Cauca


JUAN GUILLERMO VALENCIA DE LA TORRE
Director Departamento Administrativo de Planeación Departamental


JUAN MANUEL OBREGÓN GONZALEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

ANEXO No. 1.
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS

DETALLE	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.402.716.317.988	38.027.061.577	1.440.743.379.565
INGRESOS CORRIENTES	1.355.600.152.397	31.727.061.577	1.387.327.213.974
FONDOS ESPECIALES	10.416.672.198	0	10.416.672.198
RECURSOS DE CAPITAL	36.699.493.393	6.300.000.000	42.999.493.393

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.249.577.748	0	57.249.577.748
--	----------------	---	----------------

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	1.969.168.804	0	1.969.168.804
RENTAS PROPIAS	1.969.168.804	0	1.969.168.804
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	1.969.168.804	0	1.969.168.804

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.908.910.592	0	5.908.910.592
RENTAS PROPIAS	5.908.910.592	0	5.908.910.592
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	5.908.910.592	0	5.908.910.592

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	608.047.369	0	608.047.369
RENTAS PROPIAS	608.047.369	0	608.047.369



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	608.047.369		608.047.369
---------------------------------------	--------------------	--	--------------------

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLE	2.115.586.593	0	2.115.586.593
RENTAS PROPIAS	2.115.586.593	0	2.115.586.593
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.115.586.593	0	2.115.586.593

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	10.161.160.000	0	10.161.160.000
RENTAS PROPIAS	8.661.160.000	0	8.661.160.000
TRANSFERENCIAS	1.500.000.000	0	1.500.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	10.161.160.000	0	10.161.160.000

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	253.000.000	0	253.000.000
RENTAS PROPIAS	253.000.000	0	253.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	253.000.000	0	253.000.000

INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - INFIVALLE	28.242.500.000	0	28.242.500.000
RENTAS PROPIAS	28.242.500.000	0	28.242.500.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	28.242.500.000	0	28.242.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO-INTEP	7.991.204.390	0	7.991.204.390
RENTAS PROPIAS	1.500.000.000	0	1.500.000.000
TRANSFERENCIAS	6.491.204.390	0	6.491.204.390
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	7.991.204.390	0	7.991.204.390

TOTAL INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS	50.000.000	0	50.000.000
-------------------------------------	------------	---	------------

CONTRALORIA	50.000.000	0	50.000.000
RENTAS PROPIAS	50.000.000	0	50.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	50.000.000	0	50.000.000

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1.460.015.895.736		1.498.042.957.313
---	-------------------	--	-------------------

INGRESOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	0	2.155.244.551	2.155.244.551
-------------------------------------	---	---------------	---------------

ANEXO No. 2.
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO

CONCEPTO	RECURSOS DEPARTAMENTO	PROYECTO	AJUSTE	DEFINITIVO
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.402.716.317.988	1.402.716.317.988	38.027.061.577	1.440.743.379.565
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	356.247.922.885	356.247.922.885	30.595.948.601	386.843.871.486
SERVICIO DE LA DEUDA	25.859.768.228	25.859.768.228	-4.319.944.905	21.539.823.323
INVERSION	1.020.608.626.875	1.020.608.626.875	11.751.057.882	1.032.359.684.757



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		57.249.577.748	0	57.249.577.748
--	--	-----------------------	----------	-----------------------

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA	1.969.168.804	1.951.398.800	3.920.565.604	100.000.000	4.020.565.604
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.047.555.089	-	1.047.555.089	0	1.047.555.089
SERVICIO DE LA DEUDA	0	-	0	0	0
INVERSION	921.613.715	1.951.398.800	2.873.010.515	100.000.000	2.973.010.515

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	5.908.910.592	7.944.760.800	13.853.671.392	0	13.853.671.392
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	597.950.000	0	597.950.000	0	597.950.000
SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000	0	10.000.000	0	10.000.000
INVERSION	5.300.960.592	7.944.760.800	13.245.721.392	0	13.245.721.392

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	608.047.369	5.444.123.200	6.052.170.569	100.000.000	6.152.170.569
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	517.197.671	312.000.000	829.197.671	0	829.197.671
SERVICIO DE LA DEUDA	84.817.622	349.195.384	434.013.006	0	434.013.006
INVERSION	6.032.076	4.782.927.816	4.788.959.892	100.000.000	4.888.959.892



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.115.586.593	2.886.554.400	5.002.140.993	0	5.002.140.993
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	296.819.000	0	296.819.000	0	296.819.000
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
INVERSION	1.818.767.593	2.886.554.400	4.705.321.993	0	4.705.321.993

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	10.181.160.000	15.129.586.677	25.290.746.677	0	25.290.746.677
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.347.104.000	7.342.727.810	8.689.831.810	-91.515.719	8.598.316.091
SERVICIO DE LA DEUDA	-	1.254.000.000	1.254.000.000	-386.000.000	868.000.000
INVERSION	8.814.056.000	6.532.858.867	15.346.914.867	477.515.719	15.824.430.586

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	253.000.000	14.141.627.287	14.394.627.287	0	14.394.627.287
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	253.000.000	5.327.110.674	5.580.110.674	0	5.580.110.674
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
INVERSION	0	8.814.516.613	8.814.516.613	0	8.814.516.613



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INFIVALLE	28.242.500.000	0	28.242.500.000	0	28.242.500.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.936.500.000	0	27.936.500.000	0	27.936.500.000
SERVICIO DE LA DEUDA	306.000.000	0	306.000.000	0	306.000.000
INVERSION	0	0	0	0	0

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
INTEP	7.991.204.390	200.000.000	8.191.204.390	0	8.191.204.390
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.765.385	0	4.475.765.385	0	4.475.765.385
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
GASTOS DE INVERSION	3.515.439.005	200.000.000	3.715.439.005	0	3.715.439.005

TOTAL GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	50.000.000	0	50.000.000
--	------------	---	------------

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
CONTRALORIA	50.000.000	11.128.699.521	11.178.699.521	133.195.819	11.311.895.341
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	11.128.699.521	11.178.699.521	133.195.819	11.311.895.341

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL	AJUSTE	DEFINITIVO
ASAMBLEA	0	7.146.231.554	7.146.231.554	450.000.000	7.596.231.554
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7.146.231.554	7.146.231.554	450.000.000	7.596.231.554

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1.460.015.895.736	38.027.061.577	1.498.042.957.313
---	-------------------	----------------	-------------------

TOTAL GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS - SGP APSB	0	2.155.244.551	2.155.244.551
---	---	---------------	---------------



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

ANEXO No. 3

COMPOSICION DEL FONDO LOCAL DE SALUD
INGRESOS

1-34	FONDO LOCAL DE SALUD INGRESOS	280.881.636.755
1-3401	IMPUESTO AL CONSUMO DE LA CERVEZA, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONALES Y EXTRANJERAS	24.747.360.500
1-3402	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJEROS	27.712.609.669
1-3403	SOBRETASA AL CIGARRILLO	14.176.770.000
1-3404	ESTAMPILLAS	38.460.240.000
1-34041	PRO-HOSPITALES	35.540.960.000
1-34042	PRO-SALUD	2.919.280.000
1-3405	VENTA MEDICAMENTOS SUJETOS CONTROL	279.756.470
1-3406	PARTICIPACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LICORES - LICOR ILV	35.639.460.673
1-3407	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	79.925.774.453
1-34071	Salud Pública	30.331.707.100
1-34072	OFERTA COMPLEMENTO PRESTACIÓN SERVICIOS	16.846.436.632
1-34073	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	32.747.630.721
1-3408	BENEFICENCIA	49.237.084.927
1-34081	APUESTAS PERMANENTES	39.187.955.031
1-34082	Renta Lotería	3.646.129.656
1-34083	IMPUESTO SOBRE PREMIOS LOTERIA	2.066.140.138
1-34084	IMPUESTO VENTA LOTERIAS FORANEAS	4.336.860.102
1-3409	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	8.896.980.063
1-34091	PROGRAMA CAMPAÑA LEPRO	65.171.851
1-34092	PROGRAMA CONTROL TUBERCULOSIS	329.793.447
1-34093	PROGRAMA ETV	2.225.905.699
1-34094	PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN	352.360.282
1-34095	Programa Inimputables	1.584.443.577
1-34096	APOYO RECLAMACIÓN POBLACION DESPLAZADA	2.710.892.867
1-34097	OTRAS CAMPAÑAS NACIONALES	1.628.412.339
1-3410	RECURSOS DE CAPITAL	1.805.600.000
1-34101	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.805.600.000
1-341011	SALUD RENTAS CEDIDAS	936.000.000
1-341012	Del SGP-SALUD PÚBLICA	457.600.000
1-341013	SGP OFERTA COMPLEMENTO	412.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

GASTOS

FONDO LOCAL DE SALUD GASTOS	280.881.636.755
TOTAL SECRETARIA DE SALUD	267.536.876.731
GASTOS GENERALES	2.770.942.423
TRANSFERENCIAS	7.720.028.333
TOTAL FUNCIONAMIENTO	10.490.970.756
SERVICIO DE LA DEUDA	3.807.186.521
INVERSIÓN	253.238.719.454
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	12.656.904.024
GASTOS DE PERSONAL	12.656.904.024
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	687.856.000
TRANSFERENCIAS	687.856.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OTRAS DEPENDENCIAS	13.344.760.024

ANEXO No. 4

DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

DE LAS RENTAS

Fundamento Legal:

Artículos 11, 27 al 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Rentas de Destinación Específica

Constitución Política de Colombia, artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

- 1) Las participaciones previstas en la Constitución a favor de los departamentos, distritos y municipios.
- 2) Las destinadas para inversión social
- 3) Las que con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías."

PRESUPUESTO DE RENTAS

Contiene la estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental (literal a) del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental).

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: i) regularidad en el recaudo, ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos, iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias, iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política "Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital".

Según el Artículo 27 de la Ordenanza 111 del 96, los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Según las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, corresponde a la estimación de los valores corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, los cuales se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia fiscal de 2013 firmó el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), el cual en su cláusula 26 determina las fuentes que entran a financiar dicho acuerdo y para ello dispone del 30% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que entran a financiar dicho acuerdo hasta la vigencia fiscal 2017.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Pagos obligatorios al gobierno, sin contraprestación, fijadas en virtud de norma legal, provenientes de Impuestos Directos e Indirectos, establecidos según la facultad impositiva que tiene el Estado.

IMPUESTOS

Aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la Ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos. La clasificación de los impuestos, en directos o indirectos está determinada por la forma como recae en el contribuyente, si afecta o no directamente a la persona y se puede determinar quién lo pagó o no.

IMPUESTOS DIRECTOS

Tributos creados por norma legal, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Su base gravable se sustenta básicamente en la capacidad de pago de los contribuyentes (progresividad) y se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Creado por la Ley 488 de Diciembre 24 de 1.998, Artículos 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de Diciembre 29 de 1.998 y la Ley 633 de 2.000, artículos 106 y 107, el cual sustituye el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, del Impuesto de Circulación y Tránsito y el Impuesto unificado de vehículos. Grava la propiedad o posesión del vehículo gravado. Regulado en el Departamento del Valle por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con el artículo 1 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación quedará así:

Destinación: Del total recaudado por el impuesto, sanciones e intereses del impuesto de vehículo automotor, se destinará el 20% para apoyo a Programas de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento, para deportistas de los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos, se caracterizan por la apreciación indirecta de la capacidad contributiva, gravan manifestaciones o hechos específicos, el consumo de un producto independientemente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Es un impuesto unipersonal, grava indiscriminadamente a todo aquel que realiza el hecho previsto en la norma para que él se genere.

Un impuesto es indirecto cuando recae sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones y no sobre las personas, no consultan la capacidad de pago del contribuyente y por lo general son pagados en forma indirecta por el Contribuyente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Impuesto de Registro

Regulado por la Ley 223 del 20 de diciembre de 1.995 en sus Artículos 226 a 235; Decretos Reglamentarios 650 de abril 3 de 1996 y 2141 del 25 de noviembre de 1.996 artículos 6, 7,8 y 16, el artículo 153 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1.998, los artículos 57 y 58 de la Ley 788 del 27 de diciembre de 2002, Art. 187, 188 de la Ley 1607 de 2012; la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Destinación: 20% Para Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, según el artículo 2º. Del numeral 8 de la Ley 549 de 1999. 80% Libre Destinación. (Siendo el 80% un ingreso de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1.999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8). Artículo 25, inciso 3 de la Ley 1450 (El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al Fonpet, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2º de la Ley 549 de 1.999, se destinará en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales)

Sobretasa a la Gasolina:

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito o departamento. Creada por la Ley 488 de 1.998 Artículos 117 al 130; 681 de agosto 2.001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2.002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 del 29 de Diciembre de 1.998; 1505 de julio 19 de 2.002 y demás normas que la reglamenten y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM financia el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, artículo 130, siendo el 95% restante un ingreso de libre Destinación. De acuerdo con la ley

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

549 de 1.999, artículo 2, numeral 8) se destina el 10% al FONPET.

Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas

Es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. Creado por Decreto Ley 190 de 1969, y regulado por la Ley 223 de 1995 Artículos 185 a 201 y Artículos 224 y 225, Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, Ley 788 de 2002 Artículo 62, Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996 y 1150 de 2003, Ley 863 de 2003 y Ley 1393 del 2.010, así como la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Destinación: En cervezas y sifones de la tarifa del 48%, 40 puntos son de libre destinación y 8 puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina el departamento. En mezclas y refajos la tarifa es del 20 % y es de libre Destinación. (De 40 puntos y de las mezclas y refajos que son ingresos de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Creado por la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1222 de 1986, reglamentado por Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640, 1789. 2024 y 2141 de 1996 y 3071 de 1997, Ley 788 de 2002 y su Decreto reglamentario 1150 de 2003. Ley 1111 de 2006 Art. 70, Ley 1393 del 2010; Art. 3 del Decreto 1686 de 2.012 y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

El hecho generador está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del Departamento. Se liquida sobre el número de grados alcohométricos que contenga el producto y las tarifas se fijan de acuerdo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

al contenido de grado alcoholimétrico. Las tarifas las fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República, la tarifa incluye el componente IVA salud y deporte.

Destinación: Vinos, aperitivos y similares nacionales y extranjeros (Ley 1393 de 2.010), el 65% distribuido así: Ingresos corrientes libre destinación (I.C.L.D) 61.10%, y SGSSS 3.90%. Y el 35% del IVA Cedido, el 70% para la salud y el 30% para el deporte.

Del total recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos, similares, y/o participación, una vez descontado el porcentaje del IVA cedido, el departamento, destinará un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud. (De los porcentajes, siendo ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8), 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado

Reglamentado en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios 0650, 2141 - 1640 de 1996 - 3071 de 1997, Ley 788 de 2.002, 1150 de 2003 - 2903 de 2006, Artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, decreto 2427 de 2007, Ley 1393 de 2010, y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción del Departamento.

La tarifa que se aplicará para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, es la establecida por el artículo 5 de la Ley 1393 de 2010, actualizadas anualmente en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE, en todo caso, en cumplimiento con las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dentro de las tarifas que se estipulen, se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

La Ley 1393 de 2010, creo una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1 de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración.

Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Destinación: 84% libre Destinación, 16% para el deporte (Siendo el 84% un ingreso de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8). El valor de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se destinara en su totalidad para la universalización en el aseguramiento de la salud.

Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa, serán destinados por los Departamento y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de quedar excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Impuesto de Degüello de Ganado Mayor

Creado por Ley 8ª. De 1909, reglamentado por el Decreto-Ley 1222 de 1986 y regulado por las ordenanza 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, aproximada al múltiplo de cien más cercano. El hecho generador es el sacrificio de ganado mayor en el Departamento del Valle.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con el artículo 3 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

Destinación: Del total recaudado por este impuesto del degüello de ganado mayor ante la Secretaría de Impuestos y Rentas del Departamento, se destinará el 100% para apoyo a Programas de Inversión del Deporte, la Educación Física, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

ESTAMPILLAS

Son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales, para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica.

El hecho generado está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Estampilla Pro Desarrollo Departamental

Creada por la Ley 3 de 1986, Decreto Ley 1222 de 1986. Regulada en el Departamento del Valle por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2.003, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla se destina a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Esta destinación fue suspendida como fuente de financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos el 80%.

De acuerdo con el artículo 3 la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual registró a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

Destinación: Realizada la retención del 20% de que trata la Ley 863 del 2003 en su artículo 47 con destino al Fondo de Pensiones Territorial, el saldo del 80% del Recaudo de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, se destinará de la siguiente forma: a la construcción de Infraestructura Educativa el 3%, Construcción de Infraestructura Sanitaria el 3% y para Infraestructura Deportiva el 74% restante.

Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a partir del primero de enero de 2018.

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria Y Desarrollo Rural

Esta estampilla reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

En el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, está regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: El 20% para el Fondo de Pensiones (art. 47 Ley 863 de 2.003). El 80% para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca, según el artículo 5 de la Ley 1059 de julio 26 de 2006.

Estampilla Pro Universidad del Valle.

Creada por Ley 26 del 8 de febrero de 1990, modificada por la Ley 206 del 3 de agosto de 1995. Reglamentada en el Departamento mediante la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: 90% a la Universidad del Valle, que dará aplicación a la destinación establecida en el artículo 1º. De la Ley 206 de 1995.

5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Palmira – Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural Adscrito.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y "En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales

Creada por Ley 645 del 19 de febrero de 2001 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, 85% para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., y el 15% para el Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle. Para gastos de inversión, mantenimiento, dotación, compra y mantenimiento de equipos a los Hospitales Departamentales del nivel III.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y "En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Estampilla Pro Cultura Departamental

Creada por Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 del 2001. Regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación:

10% para Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural.
20% para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
10% para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales
El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:
36% para la Secretaria de Cultura
18% para Inciva
18% para Incolballet
18% para Bellas Artes
10% para la Biblioteca Departamental

Estampilla Pro Salud Departamental

Creada por la Ley 669 del 30 de Julio de 2001, y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca

Creada por la Ley 510 de 2012 y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar el porcentaje que decida el Consejo directivo para el pago de docentes.

Estampilla del Adulto Mayor

Creada por la Ley 1276 de 2009 y regulada por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La que se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la Tercera edad.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla pro adulto mayor, se distribuirá de la siguiente manera: Mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

TASAS

Ingresos originados por prestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un precio para cubrir los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio. La tasa permite al contribuyente obtener un cierto beneficio directo a diferencia del caso de los impuestos, donde no hay contraprestación directa. Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un costo a los mismos. Se tienen las siguientes tasas:

- Derechos de automatización de pasaportes.
- Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes.
- Derechos de reportes de novedades
- Derechos de duplicados de documentos
- Derechos por concepto de cartas de naturaleza
- Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1995.
- Derechos de sistematización de la información del Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
- Derechos sobre certificados de personería jurídica.
- Derechos sobre reformas estatutarias.
- Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales.
- Carné de identificación para empleados
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable.
- Derechos de sistematización impuesto de registro.
- Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales.
- Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales.
- Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales y personerías jurídicas sin ánimo de lucro.

- Orden de reexpedición de cheques que elabore la Tesorería, incluido el forma cheque.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas.
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales
- Inscripción de Ganadero.
- Licencia de negociante de ganado, transporte y movilización de semovientes, expendio y transporte de carne.
- Derechos de propiedad y movilización de ganado mayor.
- Registro para persona que se dedique por oficio al sacrificio de ganado mayor.
- Registro de hierros que se utilicen para la marca de ganado mayor.
- Derechos de inscripción de dignatarios.
- Parqueadero de motocicletas Valor diario \$2.500, máximo.
- Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.100, máximo.
- Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros Valor diario \$8.500, máximo.
- Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8)

SANCIONES, INTERESES Y MULTAS

Cobro por infracción a una disposición legal que el Departamento está facultado hacer. Ingreso que percibe el Departamento con ocasión a la imposición de Multas, Sanciones e Intereses por incumplimiento en las normas tributarias, en la ejecución de contrato, las impuestas a los funcionarios, a ganaderos; todas estas definidas en la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

De acuerdo con el artículo 1° de la ordenanza 393 de agosto de 2014 el cual regirá a partir del 1 de enero de 2018, la destinación queda así:

Destinación: Del total recaudado por el impuesto, sanciones e intereses del impuesto de vehículo automotor, se destinará el 20% para apoyo a Programas de Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento, para deportistas de los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará a partir del 1° de enero de 2018.

REGALIAS ALCOHOL

Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo. Es el producto de la explotación o realización de una actividad por la que se paga una cuantía al Departamento. Dentro de esta participación se encuentra la regalía por monopolio de Alcohol Etilico Potable.

Creado por la Constitución de 1886 y 1991, regulada por la Ley 8 de 1909 y la Ley 693 de 2001 en su artículo 2°, y la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. La tarifa es del 5% que se liquida sobre el precio de venta de cada litro.

Destinación: Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

PARTICIPACIONES

Porcentaje o parte del ingreso que recibe una entidad sobre una renta que produce o de la que es titular otra entidad (Nación, etc.), fijada por una disposición legal.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

PARTICIPACION EN LA PRODUCCIÓN, INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES DE LA ILV

La producción de licores destilados en el territorio Departamental es exclusiva del Departamento a través de sus Industria de Licores del Valle.

La industria de Licores del Valle pagará al Departamento al Departamento del Valle del Cauca en la venta de sus productos, las tarifas que fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República, la tarifa incluye el componente IVA salud y deporte.

Destinación: Licores extranjeros (Ley 1393 de 2.010), el 65% distribuido así: Ingresos corrientes libre destinación (I.C.L.D) 61.10%, y SGSSS 3.90%. Y el 35% del IVA Cedido en la participación de licores, el 100% se destinará a salud.

Del total recaudado por concepto de participación, una vez descontado el porcentaje del IVA cedido, el departamento, destinará un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud. (De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

IVA LICOR ILV

Corresponde al 35% que se destina a la Salud como Renta Cedida de la participación en la producción, introducción y comercialización de licores departamentales ILV

Destinación: Salud 100%.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

IVA TELEFONÍA MOVIL

Creado por la Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2, Ley 812 de 2003 Art. 136, Decreto 3093 de 2003.

Es un impuesto a la venta al servicio de telefonía móvil, desde el 1 de enero del año 2003. (Impuesto al valor agregado IVA)

Base Gravable: El 4% sobre el consumo de celular, se distribuirá en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales, compromisos olímpicos y paralímpicos adquiridos por la Nación. Y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Destinación: De acuerdo con la ley 1393 de 2003 en su artículo 11, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Creada por el Artículo 3º de la Ley 25 de 1921, el Decreto Legislativo 1222 de 1986, la Ley 105 de 1993 y la Ley 383 de 1997, reglamentada por la Ordenanza N°342 de 2011.

Destinación: Los recursos obtenidos por el cobro de la contribución de valorización tienen como destinación específica la construcción de las obras o plan o conjunto de obras para el cual se autorizó y/o la rehabilitación de las mismas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

CONTRIBUCIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

Regulada por la Ley 181 de 1.995, numeral 2, artículo 74. Reglamentada en el Departamento por la Ordenanza 144 de 2001, Ordenanza 159 de 2002 y Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. El hecho generador lo constituye la utilización de los servicios de alojamiento transitorio o temporal, en los establecimientos comerciales cuya actividad económica consista en prestar estos servicios, como moteles, amoblados, residencias y afines. La tarifa de la contribución para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre será del 3%.

Destinación: 50% para los parques recreacionales del Valle del Cauca y el 50% restante para cumplir el convenio suscrito y vigente entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y Recreavalle.

CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD (SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)

Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995; 418 de 1997; 548 de 1999; 782 de 2.002 y 1106 de 2006; Decreto Reglamentario 3461 de 2.007, fue prorrogada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No. 397 de 2014 que establece el Estatuto Tributario Departamental. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) En los contratos de obra y sus adiciones será del 5%.
- b) En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos marítimos o fluviales será del 2.5 por mil
- c) En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del 3%.

Destinación: Los recursos obtenidos por concepto de la contribución a la seguridad se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de seguridad en el Departamento por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

INGRESOS QUE NO CLASIFICAN EN LOS GRUPOS ANTERIORES, COMO SON:

Venta Medicamentos de Control: distribución de medicamentos sujetos a control, que realiza la Secretaría de Salud.

Destinación: Libre Destinación (sector salud 100%).

TRANSFERENCIAS

Recursos recibidos por el Departamento, sin el carácter de contraprestación, de acuerdo con la asignación establecida en el Presupuesto, para financiar inversión social y los servicios que les asigne la Ley.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Establecido por los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, reglamentada por la Ley 1176/2007, en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los Distritos Especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participación estará conformado así:

PARTICIPACION EDUCACIÓN

- 1. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN.**

Se destinarán a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media y en general de acuerdo a las disposiciones de las normas vigentes. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Población atendida

Prestaciones sociales

Población por atender

Complemento de población atendida

Complemento por crecimiento del PIB

Sin Situación de Fondos

PARTICIPACIÓN PARA SALUD

2. UNA PARTICIPACIÓN CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SECTOR SALUD, QUE SE DENOMINARÁ PARTICIPACIÓN PARA SALUD.

Para atender los niveles de salud que señala la Ley, con especial atención a los niños, a los Servicios Seccionales de Salud y a Hospitales. Esta participación se recibe a través de situado directo a la Tesorería General del Departamento y sin situación de fondos a la tesorería por giros directos a entidades e instituciones de Seguridad Social para el sector.

Salud pública

Oferta complemento de prestación de servicios

Sin situación de Fondos

PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El artículo 3° de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, quedando como una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico. (Estos recursos son Sin Situación de Fondos - SSF)

Artículo 6°. Distribución territorial de los recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

4. UNA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL.

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

Contribución Nacional de la Sobretasa al ACPM.

Creada mediante Ley 488 del 24 de diciembre 1998 y reglamentada por el Decreto 2353 de 1998. La tarifa es del 6% y la base gravable, la declaración, pago, causación y otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobre tasa de la gasolina. Hecho Generador: constituido por el Consumo de ACPM Nacional o Importado, en la jurisdicción de cada Departamento o en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Cobrada por la Nación y distribuida en un 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para los departamentos incluido el Distrito Capital.

Destinación: Este ingreso se destina para el Mantenimiento de la red vial. La destinación de este ingreso fue suspendida mediante la cláusula 26 de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, donde se destina el 50% a la financiación del ARP y el otro 50% para el mantenimiento de la red vial como lo establece la norma.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Beneficencia del Valle

El monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Producto del monopolio por la explotación de los juegos de suerte y azar, la entidad debe transferir a Salud el Porcentaje determinado por la Ley 643 del 16 de enero de 2001. Por apuestas Permanentes y Loterías el Departamento recibe el 12% de los Ingresos Brutos obtenidos por la entidad, sin perjuicio de los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos. Las rifas generan derechos de explotación equivalente al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos.

De los juegos promocionales generan como monopolio derechos de explotación equivalentes al 14% del valor total del plan de premios.

Derechos de Explotación Apuestas Permanente

Apuestas Permanentes

Rifas

Juegos Promocionales

Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes

Renta de Lotería

Destinación: 100% Salud.

Impuesto Sobre Premios de Loterías

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003, Decreto Reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava los premios de Lotería, sobre la base del valor nominal del premio, a la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

tarifa del 17%. Este impuesto lo recauda la Beneficencia del valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Destinación: 100% a los servicios de salud departamental.

Impuesto por venta de Loterías – Foráneas

Fundamentada en la Ley 643 de enero 16 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de septiembre 14 de 2004, Decreto reglamentario 1350 de mayo 27 de 2003 y decreto reglamentario 1659 de agosto 2 de 2002.

Grava la venta de loterías de otros departamentos en el Departamento del Valle, sobre la base del valor nominal del billete o fracción, a la tarifa del 10% Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento. Establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001.

La venta de loterías foráneas en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería y operadores autorizados un impuesto del diez 10% sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Destinación: 100% a los servicios de salud departamental.

Del Gobierno Nacional

Son recursos que el Gobierno Nacional destina a las entidades territoriales a través de Resoluciones, Convenios, etc., para los sectores específicos, en cumplimiento de sus planes, programas y proyectos acorde al Plan de Desarrollo, igualmente los Contratos de concurrencia del sector salud con destino al pasivo pensional y prestacional de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

CUOTA DE FISCALIZACION

Es el porcentaje que pagan las entidades descentralizadas a la Contraloría Departamental de acuerdo con la Ley 617 de 2000, esta cuota la recauda el Departamento.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

Nace en la reforma introducida por la Ley 63 de 1945, mediante su artículo 29, adicionada por el artículo 1 de la ley 24 de 1947. Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representada en un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, cajas o fondos de previsión social, y, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas. El decreto 2921 de 1948 reglamento el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

El Artículo 29 de la Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren para el pago de una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

Destinación: De acuerdo con concepto emitido por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Caquetá con radicación 031392 de 2010 *".....es necesario expresar que también en criterio de esta Dirección los recursos que por cuotas partes de mesadas pensionales reciben las entidades territoriales constituyen ingresos corrientes de libre destinación y por lo tanto hacen parte del referente para calcular las transferencias y límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000. Consistentemente, las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales deben pagar las entidades territoriales constituyen gasto de funcionamiento para efectos del cálculo de los límites al mismo que determina la Ley 617 de 2000."*

Por lo tanto este ingreso es de Libre Destinación. (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

FONPET, artículo 2 numeral 8).

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden departamental, los ingresos con destinación específica definidos en la ley, para la prestación de un servicio específico.

COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS

Ingresos que percibe el Departamento de la ILV, Infivalle, Beneficencia del Valle y demás entidades Departamentales que pauten publicidad, con destino a financiar la edición de obras para la colección de autores vallecaucanos, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Cultura., según lo dispone la Ordenanza No. 034 del 9 de agosto de 1993.

Destinación: 100% Cultura.

FONDO ESPECIAL FRAUDE RENTAS

Creado mediante Ordenanza No. 158 de 2002, alimentado con recursos aportados por las empresas licoreras, para actividades y operativos de control al fraude.
FODEPVAC – Patrimonio Autónomo Pasivos Pensionales

Son los Rendimientos Financieros del Patrimonio Autónomo de los Pasivos Pensionales

RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos que obtiene el Departamento en forma extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y/o contables y de distintas fuentes. Comprenderán: Los recurso del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los Establecimientos Públicos del orden departamental, y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorgue.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los ingresos de capital.

Las operaciones de Tesorería no podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y de recursos de capital. Los recursos provenientes de operaciones de Tesorería tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos, y los sobregiros bancarios.

Rendimientos Financieros

Cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc.) se consideran como recursos de capital.

Valor de los ingresos obtenidos por el Departamento, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la reexpresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera. Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses de Inversiones Financieras

De acuerdo con la naturaleza del ingreso que los origina son:

Fondos Comunes

Recursos Educación

Recursos Salud

Fondo Nacional de Garantías

Fondos Nacionales

Destinación: De acuerdo con la naturaleza (libre destinación, salud, educación, etc.)

Dividendos y participaciones:

Ingresos que percibe el Departamento por la inversión en capital como accionista o socio de una Empresa, como beneficio neto, entre otras tenemos:

Central de Transportes de Tuluá



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Central Transporte S.A. Cali
Aeropuerto de Santa Ana de Cartago
Plaza de Toros de Cali
Centro Comercial y Hotel Turístico de Caicedonia
Findeter S.A.
Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce
Parque Agroindustrial y comercial de Caicedonia
Cavasa
Hotel Guadalajara de Buga
Promosemilla
Cencar
Centro de Exposiciones y ferias del Pacífico En liquidación
Banco Colpatria S.A.
Banco AV VILLAS
Central Castilla
Acuavalle
Hoteles Estelar
ERT
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle
Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá
Centro de Diagnóstico Automotor de Cartago
Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira
Diario El País
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura

EXCEDENTES FINANCIEROS

Son los recursos que determina el Consejo de Gobierno que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto de Rentas del Departamento, producto del resultado del desarrollo del objeto o cometido estatal de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, el cual corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales, observando la liquidez de estas entidades, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles.

p



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

De los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas comerciales o industriales del Estado y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y las leyes le otorgan.

Los excedentes financieros corresponden al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer del presupuesto nacional y el que reasigne a las entidades que los generaron. En ambos casos, se clasificarán como recursos de capital.

Los llamados "excedentes financieros", tanto de los establecimientos públicos como de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de la nación, razón por la cual aparecen clasificados como recursos de capital del presupuesto nacional.

La definición según la cual los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado pertenecen a la nación y no a ellas mismas constituye uno de los enunciados más controvertidos del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Excedentes Financieros E.P.

Excedentes Infivalle

Destinación: De acuerdo con la Ordenanza 327 de Agosto 2 de 2011, Con la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en la Clausula 26 se determina la destinación en el gasto de estos excedentes para el mismo.

Excedentes Financieros E.I.C.E.

Excedentes Operación Juegos de Suerte y Azar

Criterio de Eficiencia

Excedentes ILV:

Destinación: De acuerdo con la Ordenanza 327 de Agosto 2 de 2011



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Excedentes Telepático

Excedentes Imprenta Departamental

Sociedad Rifas y Juegos del Valle

OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza, no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en ninguna de las cuentas definidas específicamente. Corresponden a los Ingresos extraordinarios.

RECUPERACIONES

Recursos que espera recibir el departamento por concepto de ingresos causados y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas de Apropriación o Cuentas por Pagar.

Rrecuperación de Cartera

Corresponde a los ingresos que espera percibir el Departamento por concepto de impuestos y contribuciones causadas y no recaudadas en la vigencia fiscal respectiva.

Contribución de Valorización

Es un tributo especial que genera un gravamen real, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles ubicados en aéreas urbanas, rurales y de expansión urbana del Departamento, que s benefician con la ejecución de la obra, plan o conjunto desarrollo urbanístico y social del departamento.

Establecida por la Constitución Política de Colombia, artículo 317; ley 25 de 1.921, artículo 3°; Decreto Ley 1222 de 1.986; Ley 105 de diciembre 30 de 1.993;

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Regulada en el Departamento por la ordenanza 397 de 2.014 (Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca).

Destinación: Su recaudo tiene destinación específica a la construcción de las obras o plan o conjunto de obras para el cual se autorizó y/o la rehabilitación de las mismas.

Recuperación de Cartera Impuestos: incluye la recuperación del impuesto sobre vehículos automotores que corresponda a vigencias anteriores y de otros impuestos.

Timbre vehículos automotores
Recuperación Cartera Otros Ingresos

Otras Recuperaciones

Otras recuperaciones: recuperaciones por conceptos no especificados en las anteriores definiciones.

OTROS

Reintegros

Recursos que percibe el Departamento por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden a particulares y empleados etc.

Otros.

Ingresos varios no identificables con los conceptos descritos anteriormente.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

Son recursos que percibe el Departamento en virtud de convenios y contratos suscritos con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales, para financiación conjunta de programas y proyectos de inversión. Se identifican con el nombre de la entidad u órgano que los aporta y/o el nombre del programa respectivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Gobierno Nacional
De la administración central Nacional
Ministerios
Ministerio de Cultura
Ministerio de Educación

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. En los Ingresos.

En virtud del acogimiento al A.R.P (Acuerdo de Reestructuración de pasivos) en consonancia con lo establecido en la ley 550/99 de acuerdo con la Cláusula 26 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se destinan al gasto ingresos para la financiación del Acuerdo.

PLAN GENERAL DE CUENTAS DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

RENTAS PROPIAS

Compuesto por todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos, excluidos los aportes y transferencias del Departamento y la Nación (artículo 34 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental).

INGRESOS CORRIENTES

Constituidos por los Ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de bienes y servicios, propios de las actividades económicas o sociales que desarrollan y los tributos que por norma legal recaudan u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Recursos del Gobierno que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de ingreso tributario. Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones, contribuciones y las transferencias recibidas y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

Tasas

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, tales como las cuotas de fiscalización, de vigilancia de las superintendencias, peajes, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en el Presupuesto de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 para las entidades descentralizadas y para la Administración Central del Departamento.

Cuota de Fiscalización y Auditoría

Según la función constitucional de control fiscal que corresponde a la contraloría, se ha determinado una tasa con la cual las entidades fiscalizadas contribuyan al sostenimiento de esta entidad.

Multas

Ingreso que percibe la entidad, por la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas o disposiciones legales. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de la Contraloría, por las multas que este ente fiscalizador impone.

Rentas contractuales

Las que percibe el Estado con el carácter de contraprestación por la suscripción de contratos, pactos o convenios.

2



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Regalías

Participación en los ingresos o cantidad fija que se paga al propietario de un derecho a cambio del permiso para ejercerlo.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, entre otros.

Venta de Bienes

Bajo esta denominación se agrupan los conceptos de ingresos que provienen de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de mercancías adquiridas en desarrollo de su cometido estatal.

Bienes Producidos

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, originados en la venta de bienes producidos, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

Bienes Comercializados

Representa el valor de los ingresos recibidos o causados por el ente público, en desarrollo de su actividad de comercialización de bienes adquiridos en el Mercado, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

Impresos y Publicaciones:

Ingresos que percibe la entidad por la venta de libros, revistas, afiches, plegables, guías y en general cualquier tipo de impreso o publicación de investigaciones científicas. Este concepto de ingresos en el nivel Descentralizado del Departamento, encuentra apropiación en el presupuesto de Inciva, por la publicación de la revista de carácter científico Cespedesia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

VENTA DE SERVICIOS

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los ingresos de los entes públicos, que provienen de las actividades sociales, comerciales, financieras y de servicios comunitarios, en desarrollo de su cometido estatal.

Servicios Educativos

Representa el valor de los ingresos originados en actividades científicas, académicas, culturales, recreativas, investigaciones docentes, de extensión y asesoría entre otros.

Matrículas e Inscripciones:

Corresponde a los ingresos generados por las facultades en los programas de formación básica, media y superior, al igual que los postgrados y demás servicios académicos sobre los cuales se haya establecido un valor a título de matrícula o inscripción. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades de carácter educativo como, Bellas Artes e Incolballet.

Programas Especiales:

Representa los ingresos generados por programas de capacitación y otros de cobertura social que apoya programas y proyectos institucionales con destinación específica e incluye los programas de extensión por programas no formales como los preuniversitarios, cursos preparatorios, cursos de verano, etc. Este concepto de ingreso lo encontramos en entidades como Biblioteca Departamental y Bellas Artes.

Rendimientos sobre Créditos
Certificados y Licencias
Carnetización

Ingresos que percibe la entidad por la expedición de Carnés. Este concepto de Ingreso lo encontramos en el presupuesto de la Biblioteca Departamental.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Otros Servicios Educativos:

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por conceptos como Derechos de Grado, constancias, habilitaciones y supletorios, validaciones, suficiencias y demás ingresos académicos. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de Incolballet, Bellas Artes.

Servicios de Previsión Social

Representa el valor de los ingresos originados en la prestación de servicios de previsión en salud y Asistencia a la comunidad. Este concepto de ingreso lo encontramos en los presupuestos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle.

Laboratorio y Diagnóstico

Análisis Microbiológico y físico químico: Ingresos percibidos por la UES por pruebas de laboratorio realizadas con el fin de garantizar la inocuidad del producto analizado.

Estas pruebas se realizan como acción complementaria a los programas de vigilancia y control de alimentos y aguas (Se analizan alimentos terminados, materias primas y agua para consumo humano).

Vibrión Cholerae: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico específico para comprobar la presencia o ausencia de Vibrium Cholerae (Bacteria que ocasiona el Cólera), en los productos de la pesca.

Análisis de sal de cocina, flúor y yodo: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis físico químico para garantizar la adición reglamentaria de flúor y yodo en la sal para consumo humano.

Prueba de Calinesteraza: Ingresos percibidos por la UES por concepto de prueba semicuantitativa para determinar los niveles de colinesterasa en sangre, utilizada como base de programa de salud ocupacional, plaguicidas.

Análisis de agua de piscinas: Ingresos percibidos por la UES por concepto de análisis microbiológico y físico – químico, realizado para determinar la calidad de las aguas de uso recreacional.

q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Licencias y Certificaciones

Certificado de Inspección Sanitaria: Ingresos percibidos por la expedición de documento por la autoridad competente (UES) para los alimentos o materias primas importadas o de exportación, en la cual debe constar su aptitud para consumo humano.

Certificado de Exención de Erratización: Ingresos por expedición de documento expedido por la Autoridad Sanitaria competente (UES) eximiendo a motonaves de tránsito internacional de realizar la erratización, previa evaluación de esta.

Servicios de Salud

Representa el valor de los ingresos originados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su función administrativa o cometido estatal, mediante la prestación de servicios de salud y conexos.

Servicios Financieros

Representa el valor de los ingresos financieros causados o recibidos por el ente público que se origina en el ejercicio de su actividad financiera, en desarrollo de su cometido estatal. Este concepto de ingreso lo encontramos en Infivalle.

Intereses y Descuentos Amortizados de Inversiones Financieras:

Corresponde a los rendimientos que se obtiene por la colocación de los recursos captados, por parte de la entidad financiera.

Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras

Intereses y Descuento Amortizado Cartera de Crédito Financiero:

Corresponde a la recuperación de la cartera por efectos de la amortización al rédito que realizan los deudores.

Utilidad en Negociación y Venta de Cartera de Créditos Financieros

Rendimiento por Corrección Monetaria – UPAC



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Comisiones y Honorarios

Intereses sobre Préstamos Hipotecarios

Otros Ingresos Financieros

OTROS SERVICIOS

Tarifas

Corresponde al ingreso obtenido por la prestación de un servicio al que se ha determinado un valor de reposición.

Asistencia Técnica:

Corresponde a los ingresos obtenidos por la realización de estudios de impacto ambiental y servicios de rescate arqueológico, para el otorgamiento de licencias ambientales para obras de infraestructura.

Certificados

Licencias

Administración de Proyectos:

Corresponde a los ingresos obtenidos para programas específicos de impacto y cobertura social que desarrolla la entidad producto de la gestión para la aprobación de proyectos ante entidades públicas y empresas privadas. Además incluye los ingresos obtenidos por actividades artísticas y culturales por la presentación de las agrupaciones, la realización de funciones, eventos, exposiciones, etc., realizadas por las facultades y grupos artísticos de la entidad, los que se generan en la puesta en escena del aprendizaje de la academia para la difusión de actividades artísticas y culturales. Así mismo, incluye los ingresos percibidos por la prestación de servicios especializados para la evaluación del potencial arqueológico en predios y evaluación de piezas arqueológicas.

Comisiones

Otros Servicios



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

RENTAS PARAFISCALES

Ingresos públicos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios, destinados a recuperar los costos de los servicios prestados, permitir la participación en los beneficios que se proporcionen o contribuir al sostenimiento de los entes públicos.

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Cuenta que representa los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público especial, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por la Ley.

RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos que se obtienen de manera extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y o contables y de distintas fuentes, como los recursos del Crédito Externo e Interno, los Recursos del Balance, los rendimientos por Operaciones y las Donaciones y excedentes financieros.

RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general.

Superávit Fiscal

Se origina cuando al cierre de la Vigencia Fiscal, la ejecución de los Ingresos más la disponibilidad inicial es superior a los pagos efectuados contra las apropiaciones más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Cancelación de Reservas Presupuestales Excepcionales

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación o extinción del compromiso, sin que se haya recibido el bien, servicio y obra contratada, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, mediante los actos administrativos respectivos y levantada el acta o resolución de cancelación de reserva.

Recuperación de Cartera

Corresponde a los ingresos que espera percibir la entidad por concepto de ingresos causados por la realización del objeto social de la entidad y no recaudadas en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas Excepcionales de Apropiación o Cuentas por Pagar. Este concepto del ingreso lo encontramos en el presupuesto de Bellas Artes, por recuperación del costo de matrículas.

RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, concedidos directamente a la entidad, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental.

Recursos del Crédito Interno

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito Nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Subsecretaria de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios Económicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Departamental. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.

Recursos del Crédito Externo

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la entidad para contratar créditos con entidades financieras u organismos de crédito



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

internacionales. Son de libre disponibilidad para atención de apropiaciones del Presupuesto de la entidad.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES

Ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Valor de los ingresos obtenidos por la entidad, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la reexpresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera.. Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses y Descuento Amortizado de Inversiones Financieras: Ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en depósitos corrientes, depósitos a término, CDT, etc. o en títulos valores.

Del Fondo Patrimonial Inextinguible

De fondos comunes y otros

Utilidad en Negociación y Venta de Inversiones Financieras

Intereses y rendimientos sobre cuentas por cobrar

Comisiones

Dividendos y Participaciones.

DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

OTROS INGRESOS

Denominación que agrupa las cuentas representativas de los ingresos que percibe el ente público, que por su naturaleza no corresponden al desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, de manera que no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas específicamente. Son ingresos extraordinarios que perciben los Establecimientos Públicos.

R



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Venta de Activos:

Son ingresos que percibe el departamento por venta de bienes muebles e inmuebles.

Venta de Inmuebles

Venta de vehículos

Venta de Inversiones

Venta de bienes muebles.

Arrendamientos

Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado período y se recibe un pago por ello. Este concepto de ingreso lo encontramos en Biblioteca, Inciva y Bellas Artes.

Alquiler de Equipos

Alquiler de Inmuebles

Locales, salas, casas, oficinas

Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc.

Sobrantes y Residuos

Recuperaciones

Corresponde a los ingresos obtenidos por la recuperación de un costo o un gasto realizado o por la atención de una obligación o un pago que correspondía a otra entidad o persona asumir, total o parcialmente.

Recuperaciones y aprovechamientos:

Ingresos que percibe la entidad por recuperación de algunos costos en los que haya incurrido. Este concepto de ingreso lo encontramos en Inciva, Bellas Artes e Indervalle.

Recuperación IVA

Incentivo que la Ley tributaria otorga a las entidades de carácter Universitario,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

públicas, de devolver el IVA en que hayan incurrido en la adquisición de bienes y servicios. Este concepto del ingreso lo encontramos en los Presupuestos de Bellas Artes.

Recuperación Cuotas Partes Pensionales:

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad por concepto de recuperación parcial de la mesada pensional pagada a un ex funcionario cuyo requisito de tiempo lo cumplió sumado el tiempo que laboró en otra entidad.

Otras Recuperaciones

Indemnizaciones

Ingreso que percibe la entidad por concepto de reposición de los daños ocasionados por un siniestro debidamente amparado en una póliza de seguro.

Reintegros

Recursos que percibe la entidad por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden, etc.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS

De la Administración Central Nacional

Sistema General de Participaciones

Del porcentaje de Ingresos corrientes de la Nación, cedido a los Departamentos y Distritos Especiales para atención en salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle percibe unos recursos.
Recursos Ministerios

A través de convenios y de gestión de las entidades, se logra obtener recursos de los Ministerios. Este concepto de ingreso lo encontramos en el Presupuesto de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Unidad Ejecutora de Saneamiento, por convenio con el Ministerio de Salud para el programa SEM Así mismo, en el curso de la vigencia pueden obtener recursos de la Nación las demás entidades por el desarrollo de proyectos de su competencia.

De las Entidades Descentralizadas del Nivel Nacional

A través de convenios y gestión de las entidades, se logra obtener recursos de algunas entidades descentralizadas como el ICFES, COLDEPORTES NACIONAL, etc., que llegan a entidades como Bellas Artes, Inderval, etc. para la realización de proyectos de la competencia de sus funciones.

Del Departamento

Las entidades descentralizadas reciben aportes del Departamento para el desarrollo de su objeto social, según lo establece los actos administrativos de creación de estas.

De la Administración Central del Departamento

Para Gastos de Funcionamiento. Aportes para financiar gastos de funcionamiento, con los cuales se financia básicamente los gastos de personal y algunos gastos generales.

Para Gastos de Inversión: Aportes para la realización del objeto social de la entidad que corresponda y para la realización de proyectos específicos de inversión, que sean de su competencia funcional.

De Entidades Descentralizadas del Orden Departamental

De la Beneficencia del Valle: por concepto de rentas cedidas que el Departamento percibe por la explotación de juegos de suerte y azar, a su vez le transfiere a la Unidad Ejecutora de Saneamiento para contribuir al cumplimiento de su objeto social.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

PARTICIPACIONES

Porcentaje o parte del ingreso que recibe la entidad beneficiaria de una renta que produce o es titular otra entidad o el Departamento, fijada por una disposición legal.

Participación en el Impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado. En la destinación del ingreso por este impuesto, se determina un porcentaje con destino al Deporte, que recibe Indervalle, por conducto de la Tesorería General del Departamento, que lo recauda y distribuye con forme su destinación.

Participación en la Producción de Licores: Establecida mediante Ordenanza No. 065 de 1996, corresponde a Indervalle una participación en la producción de Licores, la cual recibe directamente de la Industria de Licores del Valle.

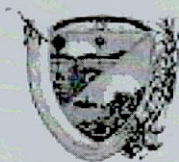
Contribución para el Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: Establecida mediante Ordenanza No. 144 de diciembre 24 de 2001, de la cual se asignó el 50% para Indervalle. La recibe Indervalle por conducto de la Tesorería General del Departamento, quien la recauda y distribuye.

Contribución para el Deporte, la educación física y la recreación. Grava el uso de servicios de telefonía móvil. Establecida mediante Ordenanza No. 161 de 02/01/2003, de la cual se asignó el 100% al Deporte. La recauda directamente Indervalle

Participación en el IVA: IVA cedido con destino al Deporte mediante Ley 788 de 2002, que corresponde a IVA licor Extranjero, IVA Vinos, aperitivos y mezclas nacional y extranjero, el 30% del valor. Lo recibe Indervalle por conducto de la Tesorería General del Departamento.

Estampilla Prounivalle: La biblioteca Departamental tiene asignado un 5% del total del recaudo que el departamento obtiene por este tributo.

Estampilla Pro cultura: Se distribuye conforme se dicta en la ordenanza



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

**PLAN GENERAL DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

FUNDAMENTO LEGAL:

1-El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

CONSTITUCION POLITICA: Artículo 345. "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"

2-Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995" que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3-Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 068 de octubre 7 de 1996, Capítulo V, Artículo 37. "El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, de Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión, de la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión, no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

a-El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, clasificado en apropiaciones para servicios personales, gastos generales, transferencias y gastos de operación.

b-El Presupuesto del Servicio de la Deuda, clasificado en deuda interna y externa.

c-El Presupuesto de Inversión, el cual comprenderá el plan operativo anual, clasificado según lo determine el Gobierno Departamental, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Presupuesto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Así mismo, los Artículos 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º y Artículo 71º del EOPD. Las apropiaciones incluidas en la vigencia fiscal de 2016 se clasifican de la siguiente forma:

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A-GASTOS DE PERSONAL

- Servicios Personales Asociados a la Nómina
- Gastos de Personal Indirectos
- Contribuciones inherentes a la nómina

B-GASTOS GENERALES

- Adquisición de bienes
- Adquisición de servicios
- Impuestos, Sanciones, Multas, Tasas y Devoluciones

C-TRANSFERENCIAS

- Giradas por convenios al Sector Privado
- Corrientes Giradas al Sector Público
- De Capital Giradas Por Participación Ingresos Corrientes del Departamento
- De Previsión y Seguridad Social
- Transferencias de Capital
- Otras Transferencias

2-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- Interna
- Externa
- Obligaciones Contingentes

3-INVERSIÓN

- Inversión General
- Inversión Social



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- Sistema General de Participaciones de Educación
- Reservas presupuestales excepcionales
- Sistema General de Regalías
- Acuerdo Reestructuración de Pasivos-Ley 550 de 1999
- Municipios Descertificados-SGP Agua Potable y Saneamiento Básico

4-OTROS CONCEPTOS DE GASTOS

- Saneamiento Fiscal
- Amortización Déficit
- Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Las apropiaciones presupuestales incluidas en el presupuesto se definen de la siguiente forma:

1-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

A-GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Asignación Básica

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

Fijada por Decreto por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

Gastos de Representación

Los gastos de representación son aquellos emolumentos que constituyen parte de la remuneración de ciertos servidores públicos, por la particular condición del empleo en cuanto a la dignidad del cargo, las responsabilidades que comporta y la autoridad que le corresponde.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República, quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

Los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Fundamento Legal

Constitución Política de Colombia

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan disposiciones en materia prestacional".
- **Ley 4 de 1992** "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política".
- **Ley 1365 de 2009** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2010"
- **Decreto 1396 de 2010** "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Prima Técnica

La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Fundamento Legal

- Decreto 1661 de Junio 27 de 1991 " Por medio del cual se modifica el Régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales, y se dictan otras disposiciones"

Bonificación por Servicios Prestados

Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2418 de 2015 "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

Bonificación Especial de Recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional.

Finalmente y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Fundamento Legal

- **Decreto 451 de 1984** "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- **Decreto 1374 de 2010** "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones".

Bonificación de Dirección

Es una prestación social a la cual tienen derecho los Gobernadores y Alcaldes de municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda: equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados iguales de abril, agosto y diciembre.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidita el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración. Por consiguiente, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Fundamento Legal.

- **Decreto 4353 de 2004**, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto Nacional 1390 de 2008".
- **Decreto 1397 de 2010**, "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1396 de 2010**, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Auxilio de Transporte

El auxilio de transporte es un derecho establecido para los trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador.

Eventos en los cuales no se percibe el auxilio de transporte: No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Fundamento Legal

- **Ley 15 de 1959** "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1258 del 30 de abril de 1959** "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte"
- **Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009** "Por el cual se establece el auxilio de transporte".
- **Decreto 1374 del 26 de abril de 2010** "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones".

Subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial. El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

Fundamento Legal

- **Constitución Política**
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 4 de 1992** "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales".
- **Decreto 1397 de 2010** "Por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".

Prima de Vacaciones

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento legal

- **Decreto 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- **Decreto 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- **Decreto – ley 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Decreto 2150 de 1995** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

Prima de Servicios

Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Pago proporcional de la prima de servicios. "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios. De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios. Además será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima." (Concepto. EE810 del 08-Feb-07)

Fundamento Legal.

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 2351 de Noviembre de 2014** "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial"

Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Fundamento Legal

- **Decreto Ley 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- **Decreto Reglamentario 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Ordenanza 012 de 22 de diciembre de 1985** " Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad"

Prima Extra-semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

- Ordenanza 027 de 22 de diciembre de 1988 " Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima extra-semestral de servicio"

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo. Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

Fundamento Legal

- **Decreto 2285 de 1968** "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias"
- **Decreto 540 de 1977** "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional"
- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones". (Artículo 49)
- **Decreto 420 de 1979** "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 102 de 1978"
- **Resolución No.1365 de Julio 27 de 1983** "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución".
- **Resolución No. 1522 de 1988** "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983"

Otros Actos Administrativos: Decreto Deptal No.2039 de 1992, Resolución No.1522 -A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No.S-279 de 1978, Resolución No.S-24 de 1971

Indemnización Vacaciones

Reconocimiento que se hace al empleado cuando por necesidades del servicio no puede disfrutar de sus vacaciones, es decir, el valor que se paga como compensación de vacaciones en dinero o cuando se produzca su retiro definitivo sin haber disfrutado las vacaciones causadas.

L



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

Fundamento legal.

- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

Horas Extras

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Se les reconoce a los servidores públicos con cargo de Auxiliar Administrativo Grado.1 (Personal Fode)

Fundamento legal.

- **Decreto 1042 de 1978** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".

Vacaciones

Las vacaciones son el descanso de quince (15) días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, teniendo en cuenta que cuando se trabaja de lunes a viernes, los días sábados no



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

se cuentan como hábiles para el disfrute. Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia"*.

Prescripción. Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

Fundamento Legal.

- **Decreto 3135 de 1968** "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- **Decreto 1848 de 1969** "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Decreto 2150 de 1995** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 995 de 2005** "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- **Decreto 404 de 2006** "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".

Dotación empleados

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo. No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

En resumen...

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distinción alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1º precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

De otra parte, se considera que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema cuando el empleado se retira del servicio y se le está adeudando el reconocimiento de la dotación, la Administración deberá compensar en dinero al trabajador; es decir, que la dotación no se perderá si el empleador no realiza la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

entrega en las fechas establecidas y con posterioridad el empleado es retirado del servicio.

Normatividad. "Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989: el artículo 5o del decreto citado determina que la dotación de calzado y vestido de labor, consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. "Y el artículo 6o. ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla."

SERVICIOS DE PERSONAL INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, mediante contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrir conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Aportes Para Salud

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Normatividad. "Ley 100 de 1993 Art. 152": La presente Ley establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación."

Aportes Para Riesgos Profesionales

El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono al ISS (Colpensiones) conforme la Ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

Normatividad. "Decreto 1295 de 1994, Ley 100 de 1993 Art. 249: Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Las pensiones de invalidez originadas en accidente de trabajo o enfermedad profesional continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en relación con el sistema de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

calificación del estado de invalidez y las pensiones de invalidez integradas a que se refieren los artículos siguientes.”

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

Normatividad: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: “Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados.”

Aportes Sena

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo. El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Normatividad: Ley 119 de 1994: Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, 2149 de 1992

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Es un aporte del 0.5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Normatividad: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992

ℓ



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Caja de Compensación Familiar

Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Normatividad: "Ley 21 de 1982 Art. 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley."

B.GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2016, estos gastos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Departamento. A continuación se detallan:

Compra de Equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Tenemos los siguientes:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Maquinaria y Equipo; Equipo Médico y Científico; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Dentro de esta apropiación se debe incluir el Software

Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se deben incluir, entre otros lo siguiente:

Papelería, útiles de Escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, abonos, fertilizantes, fumigantes, elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, medallas, condecoraciones, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios(cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), alimento, drogas y similares para el cuidado de animales. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Secretario(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Normatividad. Resolución No. 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Normatividad. Resolución No. 1479 de 2006

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social. (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013)

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Mantenimiento



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubrealfombras.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección.

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.

Viáticos y gastos de viaje.

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello. No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

(Decreto 1042 de 1978, Decreto 4970 de 2011, decreto 832 de 2012, Decreto 840 de 2012)

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Impresos y Publicaciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Departamento. Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros.

Comunicaciones y Transporte

Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento; así como también los pagos por peajes.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.

Conmemoraciones y eventos

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros.

Gastos electorales

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

Valoración Junta Regional de Invalidez.

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones.

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales. Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral.

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud.

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.+

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados. La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, entre otros.

Seguros de Vida

Se refiere al costo de las pólizas para amparar la vida y la integridad física de los empleados del Departamento.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados. También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS, TASAS Y DEVOLUCIONES.

Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.

Impuesto Predial

Corresponde al gasto por concepto de impuesto predial que debe asumir el Departamento por los predios a cargo.

Impuesto Vehículos

Se refiere al gasto en que debe incurrir por concepto de impuesto por los vehículos que están cargo del Departamento.

Contribución de Valorización

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.

Sanciones

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Devoluciones

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Tasas

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998)

C-TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS GIRADAS POR CONVENIO CON EL SECTOR PRIVADO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica. Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley.

Normatividad. Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas. El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica.

Normatividad. Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas. Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

Normatividad. Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PÚBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

Contraloría Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la administración departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

Asamblea Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Fondo de Investigaciones en Salud

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014.

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud

Normatividad. Ley 643 de 2001, Decreto 2878 de 2001, Decreto 1437 de 2014.

Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GIRADAS POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO

Tenemos entre otras:

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte.

Normatividad. Ley 488 de 1988, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, y demás decretos reglamentarios; Ordenanza No.397 de diciembre 18 de 2014.

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Pensiones de Jubilación

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-Fonpet

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el Fonpet y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%.

Normatividad. Ley 549 de 1999

Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), última firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Extrabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud.

Bienestar Social de Jubilados

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida.

P



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor público.

Auxilio Funerario

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

a) Auxilio Funerario Pensionados. Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51...*"La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario"*.

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No. 184701-186625 de fecha 31 de julio de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente..."

Normatividad. Ley 100 de 1993

Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos:

El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario.

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario.

Normatividad. Decreto No. 1717 de 1988, Decreto No.1331 de 2001, Resolución No.0146 de 2002



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central.

Normatividad. Establecido en el Decreto Departamental No.0077 del 27 de enero de 2005 "Por medio del cual se modifica el Decreto No.1331 del 19 de Octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No. 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo.

Auxilio de Lentes.

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente.

Normatividad. Establecido mediante Decreto No.0313 del 24 de marzo de 1980, ajustado mediante Decreto No. 1717 del 30 de diciembre de 1988 y modificado por Decreto No. 1331 del 19 de octubre de 2001.

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento.

Auxilio de Cesantías

Definición y Características

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo. Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubre a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

1. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
2. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
3. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

1. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
2. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

3. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Fundamento Legal.

- **Ley 6 de 1945** "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- **Ley 65 de 1946** "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- **Decreto 1160 de 1947** "Sobre auxilio de cesantía".
- **Decreto 1045 de 1978** "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- **Ley 50 de 1990** "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 244 de 1995** "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 344 de 1996** "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- **Ley 432 de 1998** "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1582 de 1998** "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- **Decreto 1453 de 1998** "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1252 de 2000** "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- **Ley 1071 de 2006** "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- **Ley 1064 de 2006** "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- **Ley 1328 de 2009** "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías.

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC
Creado mediante Decreto No.1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras.

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguridad Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-Uceva.

Normatividad. Decreto No. 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No.0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No.397 de 2014

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las cesantías que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes.

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse. Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros.

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 "Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado"

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes. Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley".

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Fundamento Legal. Artículo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D.A.F.P. 1717 de 2006.

Cuotas Partes de Pensiones

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

servicios al Departamento. Igualmente por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son aportes o asignaciones de recursos sin contraprestación financiera que están condicionados a la aplicación en inversión de bienes de capital y se clasifican de acuerdo al sector receptor o beneficiario de la transferencia sea privado, público o externo.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros. Los saldos de los Convenios y/o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros.

2-SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

Amortización a Capital

Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

Intereses, Comisiones y Gastos Bancarios

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación.

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

2



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidar el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

OPERACIONES CONEXAS.

Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

-Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero
- Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones
- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero
 - Cuando se admite la demanda
 - Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario
 - Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito
- De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos
- Operaciones de Crédito Público
- Sentencias y Conciliaciones

Normatividad: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005

Dentro de esta apropiación tenemos, entre otras:

Sentencias y Conciliaciones

Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, conciliaciones, créditos judiciales, laudos arbitrales, tribunales de arbitramento, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Concurrencia pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle.

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones. Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

Concurrencia Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional Univalle

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

3-GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural. Tenemos los siguientes:

GASTOS DE INVERSION GENERAL

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales.

GASTOS DE INVERSION SOCIAL

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La Secretaria de Educación Departamental contempla los siguientes gastos de inversión con cargo a los recursos del SGP:

➤ **GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales, tenemos entre otros:

Homologación Salarial Personal Administrativo

La homologación es un procedimiento, que mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo.

Para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial.

Fundamento Legal. Directiva Ministerial No.10 de junio 30 de 2005

➤ **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE**

Gastos apropiados para el personal docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Sobresueldos

Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación percibirá una asignación mensual adicional así:

- a) Rector de escuela normal superior, el 35%
- b) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

- c) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%
- d) Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo, el 30%
- e) Coordinador de institución educativa, el 20%
- f) Director de centro educativo rural, el 10%

Reconocimiento adicional por número de jornadas: Además de los porcentajes mencionados anteriormente, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual.

También reciben un reconocimiento adicional (sobresueldo) en los siguientes casos: Reconocimiento adicional por gestión, asignación adicional para supervisor o inspector nacional, Director de núcleo educativo y vicerrector; asignación adicional para docentes de preescolar.

Fundamento Legal Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002

Primas extraordinarias

"El Decreto 663 Art.9 de 1974, estableció que a partir del 1° de abril del mismo año, los maestros nacionales de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional tendrán derecho a las siguientes primas mensuales, siempre y cuando ejerzan el magisterio en lugares diferentes a capital de Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, durante el año."

Prima de Grado: para los maestros que posean título de normalista y ejerzan dentro de la enseñanza primaria.

Prima de Escalafón: Para los maestros inscritos en el Escalafón Docente Nacional de enseñanza primaria.

Prima de Clima: Para los maestros escalafonados o no inscritos en el Escalafón Nacional de enseñanza primaria.

Las primas especiales solo se reconocerán a aquellos funcionarios a quienes se les asignó mediante acto administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Fundamento legal. Decreto 663 Artículo 9 de 1974

Ascenso escalafón docente

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los Docentes y directivos docentes estatales, de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.

Fundamento legal Decreto 2277 de 1979, artículo 8; Decreto 1278 de 2002, artículo 19

Zonas de difícil acceso

Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, conforme al artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Fundamento legal Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009

Reconocimiento costos acumulados ascenso escalafón docente

Deuda laboral por retroactivo correspondiente a ascensos escalafón docente

Fundamento legal

Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 2 y 5 del Decreto 1095 de 2005



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

➤ GASTOS DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

Gastos apropiados para el personal directivo docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Bonificación mensual-Decreto 1566 de agosto 19 de 2014

Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante Decreto 1566 de agosto 19 de 2014, constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Fundamento legal Decreto 1566 de 2014

Auxilio de Movilización

Los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización.

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos.

Fundamento legal Decretos de Salarios Vigentes: Decreto 1092 de mayo 26 de 2015 y Decreto 1116 de mayo 27 de 2015.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

➤ **GASTOS GENERALES**

Son aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Se encuentra:

Adquisición de Servicios. Servicios públicos, arrendamientos, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, seguros, gastos legales, entre otros.

Impuestos, Tasas y Multas.

Pagos originados en la adquisición de un servicio específico regulado por el gobierno, tales como cuotas de fiscalización, valorización, entre otras.

➤ **TRANSFERENCIAS**

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna, tenemos:

Cancelación jubilados

Pago de las mesadas del personal docente y administrativo

Fundamento Legal

Ley 91 de diciembre 22 de 1999 – artículos 1, 2,3 y 4

RESERVAS EXCEPCIONALES

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

Normatividad. Ley 819 de 2003, Circular Externa 43 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bienalidad. Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el reconocimiento de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías.

Vigencias Futuras. Para los recursos diferentes a las asignaciones directas, las Entidades competentes podrán autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades del Departamento, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a cuatro (4) bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Normatividad. Decreto 1949 de 2012, Decreto 905 de 2013, Leyes Anuales de Presupuesto del SGR para cada bienio, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No. 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013.

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

- Grupo No.1 Trabajadores y Pensionados
- Grupo No.2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social
- Grupo No.3 Entidades Financieras y
- Grupo No.4 Los Demás Acreedores Externos

Normatividad. Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de Mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No. 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999".

MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS-SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para ello estableció que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen.

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo.

El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar.

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración.

El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003. El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente.

Normatividad. Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015.

OTROS CONCEPTOS DE GASTO

SANEAMIENTO FISCAL

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Normatividad. Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

AMORTIZACION DEFICIT

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No 1923 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2016.

podrá crear la Apropriación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Normatividad. Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

El proyecto de presupuesto que se somete a estudio y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, propende por mantener la austeridad en el gasto, enmarcado en la categoría especial, que por su naturaleza le corresponde al Departamento; cumplir con las metas fiscales, garantizar la sostenibilidad de la deuda, cumplir los compromisos del Plan de Desarrollo, cumplir con las obligaciones del acuerdo de Reestructuración de Pasivos ley 550 de 1999 suscrito en el mes de mayo de 2013 para promover el saneamiento fiscal y financiero, y es el compromiso del Gobierno Departamental, mediante la implementación de estrategias mejorar la gestión del recaudo de las rentas para la vigencia fiscal 2016. Esto articulado con el uso eficiente de los recursos y la eficacia en el cumplimiento de metas y objetivos, además de las obligaciones que se establezcan en cumplimiento de procesos judiciales con el propósito de que no resulten altamente onerosos para el Departamento.

Con las consideraciones expuestas en el presente documento, en cumplimiento de las normas vigentes, se presenta a los Honorables Diputados, el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".

Atentamente,


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del cauca


JUAN MANUEL OBREGON GONZALEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca

Redactor/Transcriptor: Dra. Adriana Carabali Zapata. Subsecretaria de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios Económicos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

0050-35-42 SADE
Santiago de Cali, 8 de octubre de 2015

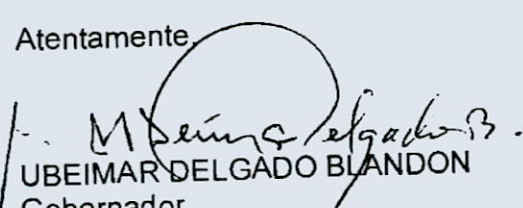
Doctor
JOHN VANEGAS LUJAN
Secretario General
Asamblea Departamental
E.S.D.

Asunto: Radicación Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".

De acuerdo con los artículos 51 y 52 de la Ordenanza No. 068 de 7 de octubre de 1996 "Por medio de la cual se expide el ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL", se presenta para su consideración, estudio y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".

Adjunto al citado proyecto, la Exposición de Motivos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Concepto Jurídico.

Atentamente


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca


JUAN MANUEL OBREGON GONZALEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca

C.C. Consecutivo.

Anexo: Lo enunciado.

Revisó y aprobó: Dra. Adriana Caraball Zapata. Subsecretaria de Presupuesto, Finanzas Públicas y Estudios Económicos.

Redactor: Javier Molina H.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso 3, Teléfono: 6200000 Ext. 1900-1903
www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Valle del Cauca
Bien Hecho!